BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de diciembre de 1975

NUMERO

23.295

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sasetru

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, Escribano Autorizante, comparece: don Juan Angel Rómulo Seitun, que dice ser argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 4.328.857, divorciado de sus primeras nupcias con doña Julia Valentina Iribarne, según sentencia dictada el 23 de mayo de 1972, por ante el Juzgado Civil número 12 a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría número 23 del doctor Héctor López Carrillo de la Capital Federal, domiciliado legalmente en la Capital Federal, de paso aqui, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "SASETRU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", cuya existencia legal como la personería que invoca el compareciente se acredita con los siguientes elementos: I) Estatutos sociales elevados a escritura pública el 21 de agosto de 1953, por ante el escribano de la Capital Federal don Américo Cornejo, en el Registro de su adscripción; Inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1954, con el número 348, folio 401, libro 49, tomo "A" de estatutos nacionales; II) Con el testimonio de autoridades del año 1974; inscripto el 11 de octubre de 1974, bajo el número 2435 folio 480, libro I. de nombramiento y cesación de administradores; y III) Con la escritura de adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550|72, otorgada con fecha 29 de junio de 1974, al folio 2.022 de este registro a mi cargo; inscripta el 5 de setiembre de 1974, bajo el número 1.806, folio 293, libro 81 tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas, nacionales. De los elementos citados en el apartado 1) se halla copia debidamente autenticada agregada al folio 255 del registro a mi cargo, protocolo del año 1936; y el del apartado II) al folio 3.943 de este registro, protocolo del año 1974, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, me solicita la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria realizada el 21 de marzo de 1975, la que tengo a la vista en el libro respectivo y en lo pertinente dice: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1975, siendo las 11 horas, se reúnen en asamblea general ordinaria y extraordinaria los accionistas de Sasetru S. A. C. I. F. I. A. I. E., bajo la presidencia del Dr. Juan Angel Rómulo Seitún vicepresidente a cargo de la presidencia y con la asistencia del Inspector General de Personas Jurídicas Sr. Eduardo Esojo, la del Fiduciario del Banco Nacional de Desarrollo Sr. José Luis Bossi, así como también los síndicos titulares y el contador certificante, y con la presencia de 38 accionistas, 16 por si y 22 por poder, con un capital de $ 31.302.705 y con derecho a 37.202.585 votos. A continuación la presidencia pone a consideración los distintos puntos del Orden del Día: 1º) Reforma de los Artículos 4º y 7º del estatuto social: El accionista Dr. Jorge Martín Dithurbide manifiesta que es conveniente la reforma de los artículos 4º y 7º del estatuto social y a tal fin propone el siguiente texto: Artículo 4º: El capital social es de veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos Por resolución de las asambleas celebradas el 31 de julio de 1973 y 17 de abril de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto Ley 19.550|72 ha sido elevado a cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) representado por un millón cuatrocientas noventa mil setecientas cuarenta acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cuarenta y ocho millones quinientas nueve mil doscientas sesenta acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción de un peso de valor nominal cada acción, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el directorio. Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del citado decreto ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos. Solo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. Las acciones serán ordinarias, preferidas o preferidas especiales, al portador o nominativas, endosables o no, y tendrán las siguientes características: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción clase "A"; acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, clase "B", sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 216 último párrafo del Decreto Ley 19.550|72; b) Al emitirse las acciones preferidas y preferidas especiales se establecerán las condiciones ofrecidas y pactadas que regirán su orden de preferencia, las prerrogativas y limitaciones. — Tendrán derecho a un voto cuando así se hubiere estipulado en las condiciones de emisión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. En caso de no establecerse preferencia al emitirlas, estarán en igual grado de preferencia que las existentes en último grado a la fecha de su emisión. Gozarán de un dividendo con preferencia a las ordinarias que podrá ser acumulativo o no, por un plazo limitado o ilimitado de[illegible] vengando o no interés el dividendo adeudando en caso de mora según las condiciones de emisión. Las acciones preferidas y preferidas especiales podrán ser rescatadas por la sociedad, total o parcialmente con la limitación en este último caso de que las acciones a rescatar serán determinadas por sorteo; también podrá establecerse un plan de rescate y reconocerlos o no una prima, en caso de rescate al decidirse la emisión. El rescate podrá realizarse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores o con las que hubiere formado un fondo de previsión con ese objeto o constituido reservas; también podrán ser rescatadas mediante reducción de capital, y dentro de esta modalidad también con fondos procedentes de la integración de nuevas acciones que se emitan con ese objeto. En los casos en que se les reconociera una prima o mayor valor que el nominal, estos importes deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se procede al rescate sean de ejercicios anteriores o con los que se hubiere formado un fondo de previsión o reserva con ese destino. La sociedad podrá tomar a su cargo el pago de los impuestos existentes o a crearse que graven la prima o el mayor valor de la acción al ser rescatada. En el acto de la emisión o a la fecha del rescate la sociedad podrá ofrecer a los tenedores de acciones preferida o preferidas especiales la opción de convertirlas por su valor de rescate en acciones ordinarias de un voto al precio que se fija a éstas; si el valor de rescate de la acción preferida o preferida especial fuere superior al valor de la acción ordinaria la diferencia deberá ser cubierta mediante capitalización de utilidades líquidas y realizadas o con el fondo de previsión o reserva en la forma prevista para el caso de rescate, todo ello previa resolución de la asamblea de accionistas y realización de los trámites legales correspondientes. En la liquidación de la sociedad tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias según lo establecido en el artículo de-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|12|75 (16 págs.)

cimoctavo del estatuto: al resolverse cada emisión se establecerá el grado de prioridad que le corresponde sobre las otras emisiones realizadas en defecto de esta estipulación se considerará que todas las emisiones que no tengan asignado un grado determinado se las ha colocado en último grado y en igualdad de condiciones. Las acciones preferidas y preferidas especiales no participarán en la distribución de acciones liberadas emitidas o que se emitan en el futuro para capitalizar saldos de revalúos de bienes de la sociedad ya efectuados o a realizarse, excepto que así se disponga en la emisión. El derecho de preferencia en la emisión de acciones preferidas especiales será ejercido en primer término por los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" indistintamente y con derecho a acrecer y en segundo término por los tenedores de acciones preferidas y preferidas especiales en circulación, indistintamente y con derecho a acrecer, excepto en el caso de que la emisión se efectuare por debajo de su valor nominal Ley 19.060, en cuyo caso todas las acciones excepto las preferidas con rescate pre-establecido, ejercerán el derecho de preferencia "pari passu" con derecho a acrecer. Las diferentes emisiones de acciones preferidas que tengan distintas características deberán ser debidamente individualizadas a los efectos de su circulación. c) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el veintiocho por ciento sobre su valor nominal. También podrán gozar de una participación variable en las utilidades líquidas y realizadas en proporción al dividendo que gozan las acciones ordinarias, en la forma que esta participación se establezca en oportunidad de realizarse cada emisión. En este caso el dividendo fijo y anual y la participación variable en conjunto podrá llegar hasta el equivalente del dividendo total que perciban las acciones ordinarias d) Las acciones preferidas especiales podrán gozar de un dividendo fijo anual sujeto a reajuste en función de las variantes que pudieran experimentar los precios mayoristas en distintos artículos el costo de vida, el costo de la construcción, el nivel de los salarios, el precio o la cotización de uno o más productos en mercados nacionales o extranjeros, la producción de la empresa, la cotización de monedas extranjeras en el mercado de cambio de la República o cualquier otra relación o índice que fuera idóneo para mantener el valor del dividendo fijado. — El factor de rectificación se calculará teniendo en cuenta la relación entre el precio índice o cotización de los bienes elegidos a ese efecto vigente a la fecha de la emisión y al que rigiera el día anterior a la fecha de aprobación del dividendo por la Asamblea o al día de cierre del ejercicio o el publicado más próximamente a esas fechas, según se establezca en las condiciones de emisión. La Asamblea que decida la emisión establecerá el factor de rectificación que se aplicará así como la forma en que será calculado, debiendo en todos los casos establecer detalladamente los elementos que se tendrán en cuenta así como las entidades cuya información se utilizará. Al emitirse las acciones preferidas especiales se podrá establecer que su valor de rescate al valor de la prima que se estipula o su valor en caso de liquidación de la sociedad podrá estar sujeto a reajuste en función del factor de rectificación elegido para el reajuste de dividendo o en su defecto el que se elija a este objeto; a estos efectos se tendrá en cuenta la variación del factor de rectificación adoptado entre el día de la emisión y el día anterior al de la aprobación del rescate por la Asamblea o el día anterior del fijado para el rescate al emitirse las acciones, o en caso de liquidación de la empresa el día en que se disponga la misma o el día en que se paguen las acciones; en todos los casos, sgún se establezca al efectuarse la emisión las fechas indicadas podrán retrotraerse hasta sesenta días. Los valores fijados tanto para el pago de dividendo como para el rescate no se modificarán excepto el caso de mora en el cumplimiento de los pagos, en cuyo caso regirá el que resulte de aplicar el factor de rectificación que corresponda al día anterior o el publicado más próximamente a la fecha de ser puestas a disposición de los accionistas las sumas correspondientes. — Todos los pagos se efectuarán en pesos. Siempre que al efectuarse la emisión se establezcan cláusulas de reajustes de dividendos, valor de rescate de la prima de rescate o del valor en caso de liquidación la aplicación de estas no podrán dar lugar a reducciones en los valores tomados en cuenta a la fecha de emisión; e) El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución de aumento se publicará por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En oportunidad de cada emisión de acciones se abonarán los gravámenes fiscales correspondientes, efectuándose las publicaciones legales que establece el artículo 194 del Decreto-Ley 19.550|72 y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir títulos de más de una acción. — Hasta tanto las acciones no estén integradas, se emitirán certificados provisionales nominativos, que se sustituirán por títulos definitivos cumplida la integración. — Cada título deberá reunir las formalidades que establecen los artículos 211 y 212 del Decreto-Ley 19.550|72 y serán firmados por el presidente o vicepresidente o secretario y un síndico sin perjuicio de solicitar a los organismos pertinentes su reemplazo por su impresión con arreglo a las exigencias reglamentarias vigentes. — Puesto a votación la moción se aprueba por unanimidad de votos presentes, facultando al Sr. Presidente y al Dr. Darío Mariano Olmo para que en forma indistinta acepten las modificaciones que propongan los organismos de contralor, protocolicen, publiquen en el Boletín Oficial o inscriban en el Registro Público de Comercio esta reforma de estatutos con las facultades del artículo 109 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: Facultado el señor presidente por la asamblea, designa para tal fin a los señores Carlos Alberto Gaudino y Luis Horacio Brusco. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas. — J. A. Seitun. — Eduardo Esojo. — Carlos A. Gaudino. — L. H. Brusco. — Es copia fiel, doy fe. — A continuación se transcriben las constancias pertinentes que obran en el Registro de Asistencia a la asamblea, haciendo constar documento, domicilio y número de votos de los asistentes a saber: Jorge Martín Dithurbide, cédula de identidad de la Policía Federal: 2.877.653, votos: 431.630; domicilio: Guido Spano 264, Acassuso. — Horacio Ernesto Givone, cédula de identidad de la Policía Federal 3.148.794 — domicilio: Figueroa Alcorta 3650, Capital; votos 125.820; "Número, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Asesora", representada por Horacio Ernesto Givone, libreta de enrolamiento 1.732.041, domicilio: Scalabrini Ortiz 45, 5º piso, Capital Federal; votos: 2.439.550. — Luis Horacio Brusco, cédula de identidad de la Policía Federal: 3.363.763, domicilio: Luis Sáenz Peña 310, Capital Federal; votos: 190.240. — Oscar Pedro Dithurbide: cédula de identidad de la Policía Federal: 1.660.369, domicilio: Rivadavia 869, Capital Federal; votos: 249.120. — "Fundación Sasetru, representada por Evaristo Manuel Piñón Filgueira, cédula de identidad de la Policía Federal: 1.422.334, domiciliado en Paraná 1195, 1er. piso, Capital Federal; votos: 559.530. — Pedro José Trucco: libreta de enrolamiento 5.574.106, domicilio: Luis E. Vernet: 132 San Isidro; votos: 278.490. — Rolf Detlev Ketelhohn, cédula de identidad de la Policía Federal: 2.877.653, domiciliado en Guido Spano 264; votos: 365.570. — Pedro Cándido Massalín, cédula de identidad de la Policía Federal 2.160.751, domicilio Rivadavia 869, Capital Federal; votos: 42.480; Juan Angel Rómulo Seitun: cédula de identidad de la Policía Federal 5.017.436, domiciliado en Nueva York 3460 de la Capital Federal; votos: 766.840; Francisco Goiri, representado por Jorge José Kern, libreta de enrolamiento 1.034.158; votos: 125.820. — Roberto Héctor Murcia, representado por Jorge José Kern; votos: 125.820; Roberto Angel Iuvaro, representado por Jorge José Kern, votos: 125.820; Omar Eduardo García, representado por Jorge José Kern, votos: 125.820, — Rosa María Salimei de Rega, cédula de identidad de la Policía Federal 4.546.148, domicilio: Rosario 264, Capital Federal; votos: 12.350. — Jorge Néstor Salimei, representado por Carlos Alberto Gaudino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.570.366, domicilio: Campana 875, Capital Federal; votos: 1.053.240. — Sergio Serantes Oubiña: votos: 558.230. — Juan Angel Vidal Rosello: cédula de identidad de la Policía Federal: 1.963.003, domicilio: Juez Tedín 2996, Capital Federal; votos: 263.570 — Carlos Capurro, representado por Emilio Diéguez, cédula de identidad de la Policía Federal 3.713.140; domicilio: Malvinas 136, Capital Federal; votos: 199.590; "Regis. S. C. A.", representada por Emilio Diéguez; cédula de identidad de la Policía Federal 3.713.140, domicilio: Malvinas 136, Capital Federal: votos: 199.590; José Enrique Klein; cédula de identidad de la Policía Federal 2.558.687; domiciliado en Olazábal 3615 de la Capital Federal, votos: 199.590. — Raúl Sanguesa representado por Carlos Rivela; cédula de identidad de la Policía Federal: 2.379.116; domiciliado en Juramento 1453, Capital Federal; votos: 125.820; Nora Liliana Tolfo de Bersano, representado por Carlos Rivela, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.379.116; domicilio: Juramento 1453, Capital Federal; votos: 199.590. — Francisco Aurelio Grunauer, representado por Carlos Rivela, cédula de identidad de la Policía Federal: 2.379.116, domicilio: Juramento 1453, Capital Federal; votos: 125.820; Mario Oscar Coluccio, cédula de identidad de la Policía Federal 3.370.274, domiciliado en Valle 996, Capital Federal; votos: 125.820. — Pedro Sarrailh, representado por Oscar Alberto Giorgiutti, cédula de identidad de la Policía Federal 5.794.526, domicilio: Prilidiano Pueyrredón 676, Martínez; votos: 149.120. — Angel Alonso: representado por Oscar Alberto Giorgiutti, cédula de la Policía Federal: 5.794.526, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 676, Martínez, votos: 125.820. — Patricio Brendan Grehan, representado por Oscar Alberto Giorgiutti, cédula de identidad de la Policía Federal 5.794.576; domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 676, Martínez; votos. 120.020. — "Estudios, Sociedad Anónima", representada por Carlos Alberto Gaudino, cédula de identidad de la Policía Federal 4.546.148, domiciliado en Rosario 264 de la Capital Federal, votos: 8.832.710. — "Abrevadero, S. A.", representada por Carlos Alberto Gaudino; cédula de identidad de la Policía Federal: 4.546.148, domicilio: Rosario 264 de la Capital Federal; votos: 7.137.665. — "Pequeños Mercados, S. A.", representada por Mario Oscar Galimberti; cédula de identidad de la Policía Federal: 2.306.183, domiciliado en Rivadavia 869 de la Capital Federal; votos: 3.466.090. — "Bai, S. A.", representada por Arturo Vierheller, cédula de identidad de la Policía Federal 6.578.118, domicilio: Suipacha 1180, Capital Federal; votos: 2.876.260. — Martha Esther Donadeu de Gabarain, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.979.378, domicilio Juncal 1616, 4º piso, Capital Federal; votos: 1.315.340. — Oscar Alberto Giorgiutti, cédula de identidad de la Policía Federal 5.794.526, domicilio: Prilidiano Pueyrredón 676, Martínez; votos: 174.470. — Manuel Alfredo González Rivadulla, cédula de identidad de la Policía Federal 2.993.170, domiciliado en la calle Salta número 760, Capital Federal; votos: 174.470. — Ana María Cabrini de Keteihon, representada por Oscar Alberto Giorgiutti, cédula de identidad Policía Federal 5.794.526, domicilio: Prilidiano Pueyrredón 676, Martínez; votos: 1.571.690. — "Asociación Mutual de Obreros y Empleados de Sasetru", representada por Jorge José Kern, cédula de identidad de la Policía Federal 5.017.436, domicilio: Nueva York número 3460 de la Capital Federal; votos: 185.130. — "Santa Angela, S. C. A.", representada por Pedro Cándido Massalin, cédula de identidad de la Policía Federal 2.293.369, domiciliado en Rivadavia 869 de la Capital Federal; votos: 2.060.290. Carlos Bacaraco, cédula de identidad de la Policía Federal 3.672.802, domiciliado Veinticinco de Mayo 330, Capital Federal; votos: 100. — Total de votos: 37.214.925. — Hay una leyenda que dice: El día 17 de marzo de 1975 se cierra la inscripción de accionistas a asamblea con anotación de 39 accionistas representando un capital de $ 31.315.055 (treinta y un millón trescientos quince mil cincuenta y cinco pesos). — Firmado J. A. Seitun. — El día 21 de marzo de 1975 se realiza la asamblea general ordinaria y extraordinaria con la presencia de 38 accionistas, 16 accionistas por sí y 22 accionistas representados, que totalizaron un capital de $ 31.302.705 que acuerdan 37.202.585 votos válidos. — Firmado: J. A. Seitun — Carlos Gaudino — Luis Horacio Brusco — Eduardo Esojo — Inspector. — Es copia fiel, doy fe. — Con arreglo a las observaciones efectuadas y vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, el artículo cuarto del estatuto queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º — El capital social es de pesos cincuenta millones. — Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72 el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones. — Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Las acciones serán ordinarias, preferidas o preferidas especiales, al portador o nominativas, endosables o no y tendrán las siguientes características: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción clase "A"; acciones ordinarias con derecho a un voto por acción clase "B", sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 216 último párrafo del Decreto Ley 19.550|1972. — b) Al emitirse las acciones preferidas y preferidas especiales se establecerán las condiciones ofrecidas y pactadas que regirán su orden de preferencia, las prerrogativas y limitaciones. — Tendrán derecho a un voto cuando así se hubiere estipulado en las condiciones de emisión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — En caso de no establecerse preferencia al emitirlas, estarán en igual grado de preferencia que las existentes en último grado a la fecha de su emisión. — Gozarán de un dividendo con preferencia a las ordinarias que podrá ser acumulativo o no, por un plazo limitado o ilimitado, devengando o no interés el dividendo adeudado en caso de mora según las condiciones de emisión. — Las acciones preferidas y preferidas especiales podrán ser rescatadas por la sociedad, total o parcialmente con la limitación en este último caso de que las acciones a rescatar serán determinadas por sorteo; también podrá establecerse un plan de rescate y reconocerles o no una prima, en caso de rescate al decidirse la emisión. — El rescate podrá realizarse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores o con las que hubiere formado un fondo de previsión con ese objeto o constituido reservas; también podrán ser rescatadas mediante reducción de capital, y dentro de esta modalidad también con fondos procedentes de la integración de nuevas acciones que se emitan con ese objeto. — En los casos en que se les reconociera una prima o mayor valor que el nominal, estos importes deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se procede al rescate sean de ejercicios anteriores o con lo que se hubiere formado un fondo de previsión o reserva con ese destino, la sociedad podrá tomar a su cargo el pago los impuestos existentes o a crearse que graven la prima o el mayor valor de acción al ser rescatada. En el acto de la emisión o la fecha del rescate la sociedad podrá ofrecer a los tenedores de acciones preferidas o preferidas especiales la opción de convertirlas por su valor de rescate en acciones ordinarias de un voto al precio que se fije a éstas; si el valor de rescate de la acción preferida o preferida especial fuera superior al valor nominal de la acción ordinaria la diferencia deberá ser cubierta mediante capitalización de utilidades líquidas y realizadas o con el fondo de previsión o reserva en la forma prevista para el caso de rescate, todo ello previa resolución de la asamblea de accionistas y realización de los trámites legales correspondientes. — En la liquidación de la sociedad tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias según lo establecido en el artículo décimo octavo del Estatuto: Al resolverse cada emisión se establecerá el grado de prioridad que le corresponde sobre las otras emisiones realizadas; en defecto de esta estipulación se considerará que todas las emisiones que no tengan asignado un grado determinado se las ha colocado en último grado y en igualdad de condiciones. — Las acciones preferidas y preferidas especiales no participarán en la retribución de acciones liberadas emitidas o que se emitan en el futuro para capitalizar saldos de revalúos de bienes de la sociedad ya efectuados o a realizarse, excepto que así se disponga en la emisión. — El derecho de preferencia en la emisión de acciones preferidas especiales será ejercido en primer término por los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" indistintamente y con derecho a acrecer y en segundo término por los tenedores de acciones preferidas y preferidas especiales en circulación, indistintamente y con derecho a acrecer, excepto en el caso de que la emisión se efectuara por debajo de su valor nominal ley 19.060, en cuyo caso todas las acciones excepto las preferidas con rescate preestablecido, ejercerán el derecho de preferencia "Pari Passu" con derecho a acrecer. — Las diferentes emisiones de acciones preferidas que tengan distintas características deberán ser debidamente individualizadas a los efectos de su circulación; c) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el veintiocho por ciento sobre su valor nominal. — También podrán gozar de una participación variable en las utilidades líquidas y realizadas en proporción al dividendo que gozan las acciones ordinarias, en la forma que esta participación se establezca en oportunidad de realizarse cada emisión. — En este caso el dividendo fijo y anual y la participación variable en conjunto podrá llegar hasta el equivalente del dividendo total que perciben las acciones ordinarias; d) Las acciones preferidas especiales podrán gozar de un dividendo fijo anual sujeto a reajuste en función de las variantes que pudieren experimentar los precios mayoristas en distintos artículos el costo de vida, el costo de la construcción, el nivel de los salarios, el precio o la cotización de uno o más productos en mercados nacionales o extranjeros, la producción de la empresa, la cotización de monedas extranjeras en el mercado de cambio de la República o cualquier otra relación o índice que fuera idóneo para mantener el valor del di-

videndo fijado. — **El factor de rectificación se calculará teniendo en cuenta la relación entre el precio índice o cotización** de los bienes elegidos a ese efecto vigente a la fecha de la emisión y al que rigiera el día anterior a la fecha de aprobación del dividendo por la asamblea o el día de cierre del ejercicio o el publicado más próximamente a esas fechas, según se establezca en las condiciones de emisión. — La asamblea que decida la emisión establecerá el factor de rectificación que se aplicará así como la forma en que será calculado, debiendo en todos los casos establecer detalladamente los elementos que se tendrán en cuenta así como las entidades cuya información se utilizará. — Al emitirse las acciones preferidas especiales se podrá establecer que su valor de rescate al valor de la prima que se estipula o su valor en caso de liquidación de la sociedad podrá estar sujeto a reajuste en función del factor de rectificación elegido para el reajuste de dividendo o en su defecto el que se elija a este objeto; a estos efectos se tendrá en cuenta la variación del factor de rectificación adoptado entre el día de la emisión y el día anterior al de la aprobación del rescate por la Asamblea o el día anterior del fijado para el rescate al emitirse las acciones. o en caso de liquidación de la empresa el día en que se disponga la misma o el día en que se paguen las acciones; en todos los casos, según se establezca el efectuarse la emisión, las fechas indicadas podrán retrotraerse hasta sesenta días. — Los valores fijados tanto para el pago de dividende como para el rescate no se modificarán, excepto el caso de mora en el cumplimiento de los pagos, en cuyo caso regirá el que resulte de aplicar el factor de rectificación que corresponda al día anterior o el publicado más próximamente a la fecha de ser puestas a disposición de los accionistas las sumas correspondientes. — Todos los pagos se efectuarán en pesos. — Siempre que al efectuarse la emisión se establezcan cláusulas de reajuste de dividendos, valor de rescate, de la prima de rescate o del valor en caso de liquidación la aplicación de éstas no podrán dar lugar a reducciones en los valores tomados en cuenta a la fecha de emisión; e) El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución de aumento se publicará por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En oportunidad de cada emisión de acciones se abonarán los gravámenes fiscales correspondientes, efectuándose las publicaciones legales que establece el artículo 194 del Decreto Ley 19.550/72 y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia, el compareciente, dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21 de marzo del corriente año viene por este acto a introducir las modificaciones al Estatuto Social en la forma y condiciones preestablecidas, solicitando se inscriba a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — J. A. R. Seitum. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 548. del Registro número 9 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 13 sellos numerados correlativamente del 3.733.510 al 3.733.521 y el presente 4.242.891, que sello y firmo en San Isidro, a 9 de abril de 1975. — Firmado: Enrique J. Brochard, escribano. — Está su sello. E/líneas: "Sociedad". Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.948 e.2|12 Nº 9.601 v.2|12|75

Corporación del Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS: CORPORACION DEL Sur Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen el doctor Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, casado, abogado, de 54 años, Libreta de Enrolamiento 042.880, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal 1283; Domingo Córdoba Aran, argentino, contador público, casado, de 64 años, Cédula de Identidad 2.494.369, domiciliado en esta ciudad, calle Ambrosetti 61; Lucila Kierman, argentina, divorciada, empleada, de 46 años, Libreta Cívica 3.154.721, domiciliada en esta Ciudad, calle Juncal 1283 y don Aquiles Cairoli, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, Libreta de Enrolamiento 3.279.418, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 9895, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina CORPORACION DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem 884, tercer piso, oficina "8". Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización de maquinarias, productos agropecuarios y manufacturas argentinas correspondientes a las posiciones de la nomenclatura arancelaria promocionadas por el Ministerio de Comercio con estímulos fiscales de exportación, como así también el ejercicio de comisiones y representaciones, y particularmente la concurrencia u organización de ferias, exposiciones o muestras en el exterior. tanto oficiales como privadas, para promover la venta de artículos fabricados en nuestro país. — Realizará también operaciones financieras que se relacionen con el objeto comercial de la sociedad. — La sociedad no realizará operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Artículo 4º: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por trescientas acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año(s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de cien pesos ($ 100.—) cada uno. — Artículo 10.: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, cuando lo hubiere, indistintamente. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el mismo término. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda covocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) Lucila Kiernan suscribe 80 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, integra $ 2.000.—; 2º) Ramón Luis de Oliveira Cézar suscribe 120 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, integra $ 3.000.—; 3º) Aquiles Cairoli, suscribe 70 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, integra $ 1.750.—; 4º) Domingo Córdoba Arán, suscribe 30 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, integra pesos 750.—. — Todos los accionistas integran el 25 % de las acciones suscriptas en dinero en efectivo. (Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" de cinco votos cada una). — IV. —. Se designa para integrar el Directorio: presidente: Lucila Kiernan; vicepresidente a Aquiles Cairoli; síndico titular a Ramón Luis de Oliveira Cézar, abogado (matrículo Fº 283, Tº XI), síndico suplente a Domingo Córdoba Arán, contador Público Nacional (C. P. C. E., Tº XIII, Fº 246). Los directores y síndicos no están comprendidos en las prohibiciones de los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550. — V. — Se autoriza al doctor Ramón Luis de Oliveira Cézar y a Lucila Kierman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran hacerlo de lo que doy fe. — R. L. de Oliveira Cézar — Domingo Córdoba Arán — Lucila Kiernan — Aquiles Cairoli — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán (Escribano).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.2|12 Nº 48.067 v.2|12|75

Prosalud

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Omar Néstor Covella, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veintisiete, contador público, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.777.138, casado en primeras nupcias con doña Graciela Teresa Maciel, vecino de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Osvaldo Magnasco Nº 1173, de paso aquí; y don Armando Mariano Reale, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, médico, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.168.505, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Soto, de este vecindario, con domicilio en la calle Nazca Nº 615. Ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que venían por este acto a constituir una sociedad anónima en los términos de los artículos 165, 166, 11 y 186 y concordantes del Decreto-Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, dejando además y consecuentemente establecidas la suscripción e integración del capital societario y naturaleza de los aportes, así como la composición del primer directorio y del órgano fiscalizador. — A los precisados fines y sus efectos, otorgan y declaran: **Primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo** 1º) La sociedad se denomina PROSALUD SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Miró número ciento veintiséis. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto la organización administración, promoción, financiación o prestación, por profesionales, médicos o técnicos, en su caso, de toda clase de servicios médicos y|o asistenciales en sus varios aspectos y modalidades conforme a las leyes de policía sanitaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de veinte mil pesos. representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar en la caja de la sociedad la cantidad de doscientos pesos por todo el tiempo que dure su mandato. — El mismo será devuelto una vez aprobado el último balance que corresponda a su gestión. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente o a dos directores, conjuntamente estos últimos, pudiendo actuar así indistintamente cualquiera de esas tres representaciones. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con de-

ocho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Omar Néstor Covella, 1.800 ordinarias — 4.500 — Dinero (1). — Armando Mariano Reale: 200 ordinarias — 500 — Dinero (1). — (1) Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por accion, y serán integradas en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y setenta y cinco por ciento a dos años, en cuatro semestres iguales y consecutivos. — Tercero: Prosiguen diciendo los otorgantes: Que designan para integrar el directorio de la sociedad: Presidente a don Omar Néstor Covella; Vicepresidente a don Armando Mariano Reale. Y para el Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público don Alberto Manuel Brañas; Síndico suplente al contador público don Fernando Raúl Acoroni. — En este estado, los comparecientes componentes del directorio aceptaron su designación, conforme a la determinada distribución de cargos; y presentes también al acto los señores: don Alberto Manuel Brañas, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos diez y siete, contador, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos doce mil ciento cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Esther Stocker, vecino de Haedo, provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en calle Tuyuti número novecientos cincuenta y ocho, de paso aquí; y don Raúl Fernando Acoroni, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Ema Rumié, de este vecindario, con domicilio en calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos noventa y uno; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que también doy fe, dijeron a su vez: Que aceptaban sus nombramientos como síndicos titular y suplente, respectivamente. — Y en este nuevo estado los nombrados fundadores, don Omar Néstor Covella y don Armando Mariano Reale, agregaron: Que recíprocamente se conferían el uno al otro Poder Especial Irrevocable para incluso surtir efecto en caso de deceso de cualquiera de ellos, con vigencia por un año, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, o separada o alternativamente, se presenten, actúen y gestionen: a) Ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de tramitar la visación del estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al mismo, inclusive a la denominación de la entidad y aportes; y b) Ante la autoridad judicial de aplicación a efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — A los dichos fines y efectos quedan facultados los mandatarios para presentar escritos y petitorios, notificarse, ocurrir y recurrir cumpliendo con los recaudos y requisitos procesales pertinentes, efectuar en su momento el depósito dinerario que corresponda y percibir también oportunamente, en la institución bancaria respectiva, el importe del mismo, con los recibos del caso; y para otorgar, aceptar y firmar la o las escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias, confirmatorias o modificatorias de la presente, realizando y suscribiendo además cuantos más actos, gestiones, trámites, diligencias, presentaciones, documentos privados o instrumentos públicos, así como declaraciones simples o juradas fueren menester al eficaz cumplimiento del apoderamiento. — **Y yo, el autorizante, hago constar: a) Que atendiendo al capital de la sociedad y lo resuelto al respecto por la Dirección General Impositiva, no se ha exigido a los contratantes** la presentación de cédula fiscal; y b) Que en la respectiva declaración jurada mensual se abonará el impuesto fiscal de doscientos pesos correspondiente al diez por mil del capital social. — Leida que les fue y en ratificación de su contenido en cuanto cabía a la participación de cada uno, firmaron los otorgantes por ante mi, doy fe. — O. N. Covella. — Siguen las firmas: A. Reale. — A. M. Brañas. — Raúl F. Acoroni. — Hay un sello. — Ante mi: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio número tres mil seiscientos noventa y uno del protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Prosalud Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero diez y seis millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Entrelíneas: "ciento". Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.582 e.2|12 Nº 48.092 v.2|12|75

Agropecuaria Cerro El Triunfo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 18 de abril de 1975, ante la escribana de la Capital Federal doña Julia Vitaver, bajo el número 531 al folio 1.318 del Registro 351 de su adscripción, la sociedad "AGROPECUARIA CERRO EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA" ha protocolizado el acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1974, en que resolvió modificar el artículo cuarto, reforma que fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0845 de fecha 31|3|1975, dictada en el expediente número A 48220|157447, siendo el texto del artículo reformado del siguiente tenor: El capital social es de un millón doscientos quince mil pesos, representado por ciento veintiún mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta del año 1972.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132,— e.2|12 Nº 48.132 v.2|12|75

Quinsa

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Moisés Quindi, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos doce, casado, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos setenta y ocho de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUINSA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", como lo comprueba con los siguientes elementos: a) Con la escritura de Estatutos Sociales, cuyo testimonio original he tenido a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y fotocopia de la misma se encuentra agregada al folio dos mil trescientos cuarenta y seis, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro trece a mi cargo, al que, doy fe. — b) Con el Acta de Asamblea número catorce, que obra en los folios veintitrés y veinticuatro del Libro de Actas de Asamblea número uno, en donde se eligen a las nuevas autoridades, acta que tengo a la vista en su original y fotocopia de la misma, debidamente certificada por mí, agrego a la presente escritura. — c) Con el Acta de Directorio número treinta y seis, que obra en los folios cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado de dicha sociedad, en donde se distribuyen los cargos, designándose Presidente al compareciente, acta en su original tengo a la vista y copia certificada por mi, agrego a la presente escritura, doy fe. — Y d) Con el Acta de Directorio número treinta y ocho que obra en los folios sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, del libro de Actas de Directorio número uno la que copiada integramente dice así: Acta Nº 38. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de q1974, se reúne el Directorio de Quinsa S.A.I.F.C.I., con la presidencia de su titular Sr. Moisés Quindi, a fin de considerar el único punto del Orden del Día: Otorgamiento de un Poder General Amplio de Libre Administración y Disposición. — Abierto el acto por el Sr. Presidente, informa que se hace necesario el otorgamiento de Poder General Amplio de Libre Administración y Disposición a favor de los señores David Eduardo Quindi, Salomón Rolando Quindi, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, representante a la sociedad en los siguientes actos: a) Realicen todos los gastos ordinarios de la administración, con facultad para efectuar en sus bienes las representaciones que fueren necesarias para su conservación, pague tasas e impuestos de toda índole, cobre cuentas y alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, haga y acepte cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos acepten o impugnaren o verifiquen pagos en consignación, hagan novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quita de deudas, extingan obligaciones por cualquier causa legal, renuncien y acepten renuncias de derechos, contraten locaciones de servicios, como locadores y locatarios y seguros contra incendio y otros accidentes, cobrando y pagando las primas, celebran toda clase de contratos relacionado con la administración, bajo cualquier forma y condición, adquiere o prueben posesiones de bienes, adquieran, enajenen medianeras de cercos o muros divisorios de sus propietarios, transijan o rescindan transacciones reales o personales, nombren administradores, reconozcan o impugnen obligaciones preexistentes, abran, utilicen o clausuren cuentas, retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, sean marítimas, terrestres o aéreas, del interior o del exterior del país a su nombre, suscriban avisos, perciban, den recibos y cartas de pago. — b) Gestionen ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias en general, Ministerios, legislaturas, aduana y municipalidades, obras sanitarias, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y cualquier otra caja creada o a crearse, etc., y empresas privadas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, contratos, títulos, partidas, facturas, boletas y documentos de toda índole, pudiendo realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. — c) Adquieran o vendan con autorización del Directorio a título de compraventa o en cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, títulos, derechos hereditarios, acciones o bonos hipotecarios, créditos, derechos y obligaciones, constituyan y dividan condominios, acuerden plazos para el pago de la venta de los bienes, perciban su importe cualquiera sea la forma de pago del precio, otorguen y firmen escrituras traslativas de dominio a favor de los que resulten compradores, acepten en garantía del saldo que practicaren a crédito, la afectuación del bien, con derecho real de hipoteca o prenda, firmen planillas de impuesto a las ganancias, abonen los gastos de facturas correspondientes; firmen cancelaciones, obliguen por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, presten las conformidades que en nombre de la otorgante exijan las leyes, den o tomen en préstamo dinero con o sin garantía real, prendaria o personal, otorguen toda clase de garantías y finanzas, constituyen y cedan derechos reales sobre inmuebles, prorroguen, modifiquen y|o tomen bienes raíces en condominios, aunque fuere por plazos mayores de seis años, cobren o perciban todos los créditos que hoy y en adelante tenga la mandante en su favor, dejándose constancia que para los actos enumerados en este inciso, será necesaria la resolución del Directorio a tal efecto. — d) Efectúen depósitos de dinero, acciones, títulos, efectos y otros valores en bancos o en poder de particulares, pudiendo abrir, utilizar y clausurar cajas de seguridad y|o cuentas corrientes, retiro total o parcialmente tales depósitos, así como los que la compareciente ya tiene hechos o **constituidos en la actualidad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos cheques, simples o cruzados y cualquier otra clase de libranzas, soliciten, concedan y acepten créditos y documentos, ya sea como girantes, aceptantes, endosantes, o avalistas, pudiendo realizar cualquiera de dichas operaciones con Bancos** o con particulares y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular de la denominación que fuera, creado o por crearse, con sujeción a las leyes y decretos y reglamentos que los rigen; e) Exijan dividenddos de condominios, ejercitando las acciones ante las autoridades pertinentes y pidiendo las ventas judiciales o extrajudiciales que corresponda, con facultad de nombrar peritos, tasadores, liquidadores, escribanos y martilleros. — f) Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan y liquiden sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero o en bienes inmuebles o muebles, efectos de cualquier naturaleza y acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, división, disolución y liquidación, adquiera, suscriban o enajenen acciones de compañías, retiren los capitales, intereses, utilidades y sueldos que les correspondan, compren, cedan, transfieran o vendan cuotas de participación de sociedades, de cualquier naturaleza y den su conformidad en dichas transferencias, desempeñen el o los cargos de síndicos, Director, Gerente o Administrador que le corresponden, representando a su mandante en toda clase de sociedades civiles y|o comerciales en Asambleas y|o reunienes de socios con todos los derechos y obligaciones. — g) Asimismo practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias entiendan convenir a los intereses de su mandante, así como percibir sueldos y demás establezcan en cada caso contratos los precios, forma de pago, plazos, intereses y demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de los actos que realicen, otorguen y firmen las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados, convengan jurisdicciones, constituyan domicilios especiales, revoquen o confirmen mandatos preexistentes, otorguen y|o revoquen poderes especiales y|o generales y sustituyan el presente total o parcialmente. — h) Intervengan personalmetne o por medio de apoderados que nombren al efecto en todos los asuntos y cuestiones de orden judicial y|o administrativo que al presente tenga la otorgante pendiente o surja o se le promueva en lo sucesivo por cualquier causa, ya sea como actora, demandada o acusada y en todas aquellas en que tenga interés o sea parte, facultándola para que se presenten ante las autoridades judiciales y|o administrativas competentes de cualquier jurisdicción, grado o fuero, con escritos, contratos, documentos, partidas, títulos, testimonios, testigos y demás justificativos, promuevan demandas, contrademandas, incidentes y reconvenciones de toda naturaleza y género y en todos ellos interpongan o no apelaciones y cuantos más recursos la ley admite, se desista a ellos o a ellos renuncien, prorroguen y declinen jurisdicciones, pongan y absuelvan posiciones, presten o exijan juramento, fianzas y cauciones, reales o personales, incluso la juratoria en caso de embargos, produzca y suministre toda clase de pruebas e informaciones, recusen, tachen, digan de nulidad, reconvengan, opongan y rechacen excepciones, impugnen, consignen, pidan embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, soliciten, fijen o rechacen toda clase de indemnizaciones, pidan desalojos, el cumplimiento o rescisión de contratos y lanzamientos con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, pidan declaratoria de quiebra o formación de concurso civil de sus deudores o de los fiadores de éstos, asistan a juntas de acreedores, especialmente a las de verificación y graduación de Créditos con derecho de voz y voto, asisten a juicios verbales de conciliación y audiencias, querellen criminalmente y piden autos de prisión contra los deudores fallidos, nombren administradores, escribanos, martilleros, síndicos, tasadores, liquidadores y toda clase de peritos, pidan la venta, remate o adjudicación en pago de los bienes de sus deudores o de los fiadores de éstos, propongan, acepten o rechacen arreglos, concordatos y convenios judiciales o extrajudiciales así como pagos en consignación, exijan rendición de cuentas y practiquen liquidaciones, inicien y|o intervengan en juicios sucesorios y testamentarios, aceptando legados y herencias pura y simplemente o con beneficio de inventarios, denuncien y hagan colocaciones, soliciten quitas y esperas o remisiones de deudas, reconozca o rechace coherederos, legatarios y acreedores, pidan reconocimientos de firmas, cotejo de letras, compulsas de libros, inventarios, avalúos y tasaciones, otorguen protestos, **acepten y desempeñen en firmas el cargo de Sindicato o Inventor con amplias**

facultades, reclamen intereses, cobren, perciban, den recibos y cartas de pago, transen y sometan a la decisión de árbitros, juris o arbitradores, diligencien exhortos, mandamientos, citaciones y oficios, oigan autos y sentencias y se notifiquen de las resoluciones recaídas apelando de las adversas, dándose por entendido que en este mandato se encuentran incluídas las facultades que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y tres del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, se tienen aquí por reproducidas en lo menester. — Luego de un cambio de ideas la moción se aprueba por unanimidad, resolviéndose facultar a los señores Moisés Quindi o Luisa Sacca de Quindi indistintamente, para que firmen la respectiva escritura de otorgamiento de poder. — Se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Hay tres firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que confiere Poder general amplio de libre administración y disposición a favor de don David Eduardo Quindi, Salomón Rolando Quindi y Jorge Roberto Quindi, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, realicen todos y cada uno de los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta, doy fe. —Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.2|12-Nº 48.120 v.2|12|75

Bonpland Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Pa. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: escribano autorizante, comparecen don Roque di Giorgio, argentino, de setenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Perú doscientos cuarenta y siete, cuarto piso "G", Capital Federal; don Octavio Ramón Sánchez Reulet, argentino, de treinta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Josefina Nofal, arquitecto, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos ochenta, décimoprimer piso "D", Capital Federal; doña Sara Ester Osinaga, argentina, de veintiocho años de edad, con libreta cívica número cinco millones seiscientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cuatro, soltera, arquitecta, domiciliada en la calle Doctor Luis Agote número dos mil trescientos cuarenta y siete, tercer piso "B", Capital Federal, y don Federico Alberto Lagos, argentino, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos veinte, arquitecto, divorciado, domiciliado en Luis María Campos número mil doscientos treinta y cinco, octavo piso "A", Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina: "BONPLAND CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, cuarto piso, oficina "B", de la Capital Federal. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. Tiene por objeto construcciones de edificios y viviendas individuales y|o en propiedad horizontal y su venta al contado o a plazo, por cuenta propia o asociada a terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad Roque di Giorgio 2.500. — Ordinarias nominativas — 5 votos — $ 6.250 — — efectivo 25 o|o. — Octavio Ramón Sánchez Reulet — 2.500 — Ordinarias nominativas — 5 votos — $ 6.250. — efectivo — 25 o|o. — Sara Ester Osinaga — 2.500. — Ordinarias Nominativas — 5 votos — $ 6.250 — efectivo — 25 o|o . — Federico Alberto Lagos — 2.500. — Ordinarias nominativas — 5 votos — $ 6.250 — efectivo — 25 o|o. — Nota: Se deja constancia que el saldo será integrado en los plazos legales. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Roque di Giorgio. — Vicepresidente: Octavio Ramón Sánchez Reulet. — Director titular a: Sara Ester Osinaga. — Director Suplente a: Federico Alberto Lagos. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Salim Bachur. — Síndico Suplente a: Carlos Dante Tagliavini. — Se autoriza a los señores Carlos Dante Tagliavini, Roque di Giorgio y Ricardo Darío Rossi, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Carlos Dante Tagliavini, argentino, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Nofal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos ochenta y tres, sexto piso, Capital Federal, y don Carlos Salim Bachur, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de cincuenta y seis años de edad, soltero, libreta de enrolamiento cero cuatrocientos diez mil setecientos dos, domiciliado en la calle Manuel A. Pedraza dos mil trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento siete, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al solo efecto de prestar su conformidad con la designación de Síndico Suplente y Síndico Titular respectivamente, de la Sociedad anteriormente enunciada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Roque di Giorgio, Octavio Ramón Sánchez Reulet, Sara Ester Osinaga, Federico Alberto Lagos, Carlos Dante Tagliavini, Carlos Selim Bachur. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí al folio mil once del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: cero dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis correlativos al presente cero dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi (Escribano).

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.372 e.2|12 Nº 48.122 v.2|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Aero Sur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|11|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Tercera: El término de duración se prorroga en diez días, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Debe decir: Tercera: El término de duración se prorroga en diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y cinco.

e.2|12 Nº 47.257 v.2|12|75

Laboratorio Electrónico Superton

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gilberto Rivarola, casado, paraguayo, de 48 años, comerciante, domiciliado en Neuquén 756, Villa Ballester, Prov. Bs. As. Cédula Identidad 3.996.802; Beatriz Angelina Bernárdez de Rivarola argentina, casada, de 44 años, comerciante L. C. 4.358.631, domiciliada en Neuquén 756, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Jorge Francisco Obolewicz, argentino, casado, de 41 años, comerciante, domiciliado en Santa Rosa 5306, Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, C. I. 6.029.441; Juan Carlos García Boado, argentino, casado, de 53 años, comerciante, C. Identidad 1.748.171, domiciliado en Neuquén 3742, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Horacio Antonio García Boado, argentino, casado, de 47 años, comerciante, domiciliado en Punta Arenas 1594, Capital Federal, C. I. 2.337.567 han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LABORATORIO ELECTRONICO SUPERTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Donato Alvarez 669, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y reparación de productos electrónicos y eléctricos. — Tercera: El capital es de $ 200.000.—, dividido en 20.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Gilberto Rivarola, $ 64.000.—; Beatriz Angelina Bernárdez de Rivarola, $ 20.000. — Jorge Francisco Obolewicz, $ 20.000.—; Juan Carlos García Boado, $ 48.000.—, y Horacio Antonio García Boado, $ 48.000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 50 años a partir del 1 de julio de 1974, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Gilberto Rivarola, Horacio Antonio García Boado y Juan Carlos García Boado quienes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos tendrán a su cargo el uso de la firma social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públi-

cas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite administrativo ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones de las utilidades que correspondiera distribuir entre los socios, un 50 o|o será destinado a incrementar el capital social y solo el resto será distribuido. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena. Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse entre las partes en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 del decreto ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Beatriz Angelina Bernárdez de iRvarola son proipos. — De conformidad, firman el presente en La Plata a los 8 días del mes de mayo de 1975. — Balance de iniciación al 1º de junio de 1975. — Activo: Maquinarias, $ 60.000.—; Instrumentos, $ 3.900; Herramientas, $ 4.100.—; Muebles, útiles c inst., $ 24.184,15; Materias primas, $ 76.810.—; Mercaderías, $ 12.663.—; Productos elaborados, $ 18.942,85. — Total del Activo: $ 200.000. — Pasivo: Capital, $ 200.000. — Total del Pasivo: pesos 200.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, julio 8 de 1975. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 658.— e.2|12 Nº 47.978 v.2|12|75

La Cerealera del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Andrés de Jesús Armoha, argentino, casado, comerciante, de 48 años, L. E. 7.137.326, domiciliado en Monteverde 2098, Merlo, provincia de Buenos Aires; Jorge Bernabé Urbano, argentino, casado, comerciante, de 44 años, L. E. 4.499.058, domiciliado en Saavedra 130, Merlo, provincia de Buenos Aires; y Alberto Ricardo Rubinich, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. E. 4.180.258, domiciliado en Rosario 254, piso 3º B, Capital Federal; convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará **LA CEREALERA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Rosario 254, piso 3º B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de alimentos balanceados. — Tercera: El capital de $ 300.000, dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 100.000 cada socio, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de marzo de 1975, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría devotos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto-ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del decreto-ley citado. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1975. — La Cerealera del Oeste S. R. L. — Rosario 284, 3º B, Capital Federal. — Balance de iniciación al 1º de marzo de 1975. — Activo. — Muebles y útiles: 2 matafuegos, $ 1.000; 2 escritorios chapa, 4 cajones, $ 3.000; 1 biblioteca 2 puertas, $ 2.000; 2 sillas escritorio, $ 1.000; 1 máquina de escribir marca Remington número 10, Nº 005528, con estuche, $ 2.500; 1 silla giratoria, $ 2.200; 2 balanzas sin marca y número, $ 5.000; 4 palas, $ 800; 1 máquina de calcular electrónica, marca Burroughs, modelo 4155 Mat.: 34672, pesos 8.000; 1 ventilador de pie marca G.H., Nº 84627, $ 1.500; 1 máquina de coser bolsas, sin marca y número, $ 8.000; 1 sierra circular Git, Nº 0003745, $ 5.900; 60 tarimas de madera de 1" $ 30.000; 3 planchadas, $ 3.000; 4 escaleras, $ 2.000; 1 morsa y 1 máquina de agujerear tildadora, Nº 47283500, $ 2.500; llaves varias medidas, $ 5.000; 2 estufas Rosario, pesos 1.000 — $ 84.400. — Instalaciones: Instalaciones de escritorio, mostrador de fórmica, $ 10.883,13 — $ 10.883,13. — Mercaderías: 144 Bs. Ponedora alta postura, $ 3.896,64; 6 Bs. Reina reposición, $ 181,86; 3 Bs. Mezcla especial, $ 105; 114 Bs. Engorde, $ 2.878,50; 38.040 Kg. trigo, pesos 44.506,80; 34.440 Kg. afrechillo, $ 26.174,40; 4.080 Kg. farineta, $ 3.182,40; 660 Kg. Alpiste, $ 2.640; 150 Kg. perro purina, $ 369; 132 Pap. perro purina, $ 392,04; 45.360 Kg. maíz, $ 43.092; 9.000 Kg. perro porta, $ 1.800; 15 Bs. alta postura, $ 1.554,48; 26.775 Kg. avena, $ 33.468,75; 21.000 Kg. mijo, $ 22.050; 2.300 Kg. mezcla pájaro, $ 5.750; 6.500 Kg. girasol, pesos 12.675 — $ 204.716,87 Total: $ 300.000. — Pasivo. — Capital social: Mario Andrés de Jesús Armoha, $ 100.000; Jorge Bernabé Urbano, $ 100.000; Alberto Ricardo Rubinich, $ 100.000 — $ 300.000. — Jorge B. Urbano, socio gerente. — Mario A. de J. Armoha, socio gerente. — Héctor H. Vaudaona, contador público nacional — C.P.C.E. Tomo XLI — Folio 118.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896.— e.2|12 Nº 47.979 v.2|12|75

La Patroncita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: veinte. — En la ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribana autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Armando Americo Pistol, argentino, soltero, nacido el 12 de junio de 1911, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 821.387 con domicilio en la calle Sarmiento número 1253 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Dos: don Domingo Alfredo Sardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Kleis, nacido el 19 de enero de 1920, médico con Libreta de Enrolamiento número 395.746, domiciliado en la calle San José de Calasanz número 889, de la Capital Federal; Tres: don Federico Cándido Della Bitta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Lermet, nacido el 9 de julio de 1930, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.568.068, domiciliado en la calle Guido Spano 645, de Punta Chica localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: don Agustín Jorge Paternoster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Anair López, nacido el 11 de noviembre de 1944, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.266.309, domiciliado en la calle Murillo número 674, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal. — Cinco: don Carlos Hugo Marconetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Francisca Mollo, nacido el 2 de julio de 1940, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.514.770, domiciliado en la calle Cerrito número 224, primer piso de la Capital Federal. — Seis: don Primitivo Marconetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Monetto nacido el uno de setiembre de 1911, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.823.295, con domicilio en San Marcos Sud, de la Provincia de Córdoba. — Siete: don Carlos Alberto Ordoñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Beatriz Najdorf, nacido el 4 de abril de 1947, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 7.598 326, domiciliado en la calle Larrea número 970, noveno piso, de la Capital Federal. — Ocho: don Miguel Francisco Delfino Ordoñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Herminia Levaggi, nacido el 5 de octubre de 1933, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.386.846. — Nueve: don Eduardo Alfonso Ordoñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fernández, nacido el 8 de noviembre de 1936, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.386.847 y Diez: don Delfino Ordoñez, español casado en segundas nupcias con doña Jerónima Julia, nacido el 28 de abril de 1899, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 164.262, estos tres últimos se domicilian en la calle Bartolomé Mitre 857 de la Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y el señor Carlos Hugo Marconetto lo hace además en nombre y representación de don Carlos Alberto Marconetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Antonieta Stivala, nacido el 19 de abril de 1914, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 2.836.256, domiciliado en Boulevard San Juan número 127, cuarto piso C, de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; doña Carolina Antonieta Stivala de Marconetto, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior y con igual domicilio, nacida el 30 de noviembre de 1912, maestra, con Libreta Cívica 7.341.094; y don Jorge Alberto Marconetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba del Carmen Cuadrado, nacido el 9 de julio de 1938, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.505.394, domiciliado en calle León número 524, Barrio Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba, personería que se acreditará al final. — Y los comparecientes por sí y además el señor Marconetto por sus representados dicen: Que convienen por el presente acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los dicentes, una sociedad que girará bajo la razón social de "LA PATRONCITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Cerrito número 224, primer piso de la Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias o sea adquirir o enajenar por cualquier título por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, construyendo o adquiriendo para su posterior venta en block o por el sistema de Propiedad Horizontal o por loteos, realizando toda clase de operaciones financieras e intermediaciones, comisiones, mandatos para cumplir con el objeto — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente según inventario que transcripto dice: Inventario y Avalúo de Aporte de Capital — 1. — Señor Armando Américo Pistol: 300 cuotas de diez pesos cada una — o sea tres mil pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Anui S. A. — con vencimiento el 2 de junio de 1975. — 2. — Señor Domingo Alfredo Sardi: 100 cuotas de diez pesos cada una — o sea un mil pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Tascar S. A. con vencimiento el 5 de mayo de 1975. — 3. — Federico Cándido Della Bitta: 100 cuotas de diez pesos cada una — o sea un mil pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de Serbos S. A., con vencimiento el 7 de mayo de 1975. — 4. — Agustín Jorge Paternoster: 50 cuotas de diez pesos cada una — o sea quinientos pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Enbi S. A., con vencimiento el 9 de mayo de 1975. — 5. — Carlos Hugo Marconetto: 150 cuotas de diez pesos cada una — o sea un mil quinientos pesos, aportados según crédito documentado en un pagaré de Tosgas S. A., con vencimiento el 9 de mayo de 1975. — 6. — Carlos Alberto Marconetto: 50 cuotas de diez pesos cada una — o sea quinientos pesos aportados según crédito documentado en un pagaré por igual importe de Dobasa S. A., con vencimiento el 10 de mayo de 1975. — 7. — Carolina Antonieta Stivala de Marconetto: 50 cuotas de diez pesos cada una — o sea quinientos pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Seyer S. A., con vencimiento el 20 de mayo de 1975. — 8. — Jorge Alberto Marconetto: 34 cuotas de diez pesos cada una — o sea trescientos cuarenta pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Orebro S. A., con vencimiento el 3 de junio de 1975. — 9. — Primitivo Marconetto: 66 cuotas de diez pesos cada una — o sea seiscientos sesenta pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de igual importe de Nokixel S. A., con vencimiento el 6 de junio de 1975. — 10. — Carlos Alberto Ordóñez: 25 cuotas de diez pesos cada una — o sea doscientos cincuenta pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de Radema S. A., con vencimiento el 7 de junio de 1975. — 11. — Miguel Francisco Delfino Ordóñez: 25 cuotas de diez pesos cada una — o sea doscientos cincuenta pesos aportados según crédito documentado en un pagaré de Nitram S. A., con vencimiento el 11 de junio de 1975. — 12. — Eduardo Alfonso Ordóñez: 25 cuotas de diez pesos cada una o sea doscientos cincuenta pesos aportados en un crédito documentado en un pagaré de igual importe de Suven-S. A., con vencimiento el 19 de junio de 1975. Y 13 — Delfino Ordóñez: 25 cuotas de diez pesos cada una o sea doscientos cincuenta pesos aportados según crédito

documentado en un pagaré de igual importe de Roene, S. A., con vencimiento el 25 de junio de 1975. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los socios señores. Carlos Hugo Marconetto y Miguel Francisco Ordóñez, teniendo los mismos el uso de la firma social en el carácter de gerentes, individual e indistintamente y las facultades que les acuerda el artículo 157 del Decreto-Ley número 19.550 72, sin limitación alguna. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Sexta: El dia 30 de junio de oada año, se practicará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. Séptima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los socios restantes, que siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar o resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad, debiendo hacerlo por lo menos una vez por año en reunión citada por cualquiera de los gerentes para considerar el balance general dentro de los ochenta dias de la fecha del cierre del ejercicio Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por la ley una mayoria especial o unanimidad. Todas las resoluciones y decisiones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto y todas las notificaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno. — Novena: Serán causales de disolución de la sociedad, las comprendidas en los incisos primero, quinto, séptimo y octavo del artículo 94 del Decreto-Ley número 19.550|72. Décima: Producida la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes, o por quienes éstos nombren con las facultades necesarias para la consecución a tal fin, revistiendo el carácter de "liquidadores", quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio o a sus herederos, en proporción a sus aportes de capital. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, otorgando Poder Especial a favor de Carlos Hugo Marconetto, para que realice todos los trámites necesarios en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo modificar íntegramente el presente contrato. Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por los comparecientes hago constar que, la personería invocada por el señor Carlos Hugo Marconetto se justifica con el respectivo Poder General Amplio que sus representados le otorgaron en la Ciudad de Córdoba con fecha 3 de setiembre de 1974, bajo el número 50, al folio 140, ante la escribana Olga Alicia Aguirre de Cima, en el Registro 275 de esa ciudad, el que contiene facultades suficientes para este acto, y fotocopia autenticada del testimonio legalizado, tengo a la vista y agrego a la presente. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — P. Marconetto. — C. H. Marconetto. — D. A. Sardi. — F. Della Bitta. — Eduardo A. Ordóñez. — Delfino Ordóñez. — M. F. Ordóñez. — Carlos A. Ordoñez. — A. Paternoster. — Pistol. — Ante mi: M. T. Acquarone. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 46 del Registro 66 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 3993502 al 3993505, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Provincia de Córdoba — o sea un mil quinientos pesos— el que contiene facultades suficientes para este acto — Vale. — Testado: diez — y siete — la presente — No vale. — Entrelíneas: y el presente. — Vale. — María T. Acquarone. Escribana.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.778.— e.2|12 Nº 48.003 v.2|12|75

Karting

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta dias del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, entre Jorge Fructuoso Marconi, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y uno, expedida por la Policia Federal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cachimayo número ochenta y cinco, segundo piso, de esta Capital Federal; Ambrosio Raúl Rodriguez, de cuarenta y tres años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y uno, expedida por la Policia Federal, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Basualdo número mil setecientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal, y Manuel De Dios Alvarez, de cuarenta y tres años de edad con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta mil setecientos noventa y seis, expedida por la Policia Federal, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Basualdo número mil setecientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal; todos ellos hábiles a los efectos del presente, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comerciantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "KARTING S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Basualdo número mil setecientos cuarenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo donde y cuando las circunstancias asi lo dispongan, y asimismo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y comercialización de calzado. — Tercera: El capital social queda fijado en quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas-votos de diez pesos cada una, y ha sido integramente aprobado por los socios en la siguiente proporción: Señor Jorge Fructuoso Marconi, seis mil pesos, o sea seiscientas cuotas-votos; señor Ambrosio Raúl Rodriguez, seis mil pesos, o sea seiscientas cuotas-votos, y señor Manuel De Dios Alvarez, tres mil pesos, o sea trescientas cuotas-votos. — El capital ha sido integrado de conformidad con el inventario general que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios se declara formar parte integrante de este contrato. — Los bienes de cambio fueron valuados a su precio de costo; los bienes de uso fueron valuados a su precio de plaza con deducción de las amortizaciones que corresponden en función de su vida útil: todo ello de acuerdo a las facturas y documentación fehaciente que obra en poder de los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a partir de la cual los socios declaran hacerse cargo de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios señores Jorge Facundo Marconi y Ambrosio Raúl Rodriguez, quienes asumen el carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de uno cualquiera de ellos a continuación del rubro "Karting S. R. L.", con la expresa limitación de no comprometer ni emplear la firma social en actos ajenos a su objeto, en especial fianzas y avales. — Sexta: La sociedad, con la firma de uno cualquiera de sus socios gerentes, podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes y|o cualquier otro tipo de operaciones relacionadas con la actividad bancaria; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos administrativos y|o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean y en que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, y revocarlos; c) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y gravarlos; d) dar y tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y|o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; e) acusar y promover querellas, registrar o inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a sus efectos. — Se hace constar expresamente que la precedente reseña de facultades es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de sus socios gerentes ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretarías de Estado, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Nacionales de Trabajo y ante cualquier repartición pública creada o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobare dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo ser causal de separación de la sociedad, reintegrándosele el aporte de capital de acuerdo al saldo que a ese momento arroje el rubro Patrimonio Neto y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar intereses de ninguna indole. — Novena: Los dias treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General, de cuyo Estado de Resultados surgirá el resultado que será percibido o soportado por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficios, previamente a la distribución de utilidades, se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal según lo estipula el artículo setenta de la ley de sociedades comerciales, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoria del capital social. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa dias posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones de los mismos una vez transcurridos los plazos mencionados, significará su aprobación. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes, o a requerimiento de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez dias corridos de anticipación. — Las asambleas se constituyen con la presencia de socios que representen mayoria de capital; pero pasada una hora, se podrán constituir con los socios que se hallen presentes en ese momento. — Las resoluciones que en la asamblea se adopten serán aprobadas por mayoria de votos, salvo aquellas que por expresa disposición del artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales, requieren unanimidad de votos. — Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, asi como cualquier otro derecho, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa dias, en el que documentará el nombre de la o las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que pagarán por las mismas, teniendo los restantes socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince dias posteriores a la notificación. — El pago de las cuotas que adquieran los integrantes de la sociedad, de no convenirse lo contrario, se efectuará de la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente en el momento de concertarse la operación, debiendo vencer la primera de dichas cuotas a los sesenta dias de la firma del respectivo contrato de cesión de cuotas. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por una de las siguientes variantes: a) continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación con o sin aporte de trabajo; b) vender sus cuotas de capital en un todo de acuerdo con la cláusula undécima del presente contrato. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por decisión de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital, y por los motivos consignados en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales en lo que resulte pertinente a este tipo societario, y los socios administradores, en tal caso, se atenderán a lo especificado en el artículo noventa y nueve de la misma ley. — Decimocuarta: La sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. — Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por la Sección Decimotercera de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea pertinente para este tipo societario. — Decimoquinta: **A todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en el domicilio legal de la Sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de ser procedente.** — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de Karting S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: de dios, acompaña, fecha, terceras, Patrimonio, adopten, restantes, variantes, quince, Vale. — Firmado: Jorge Fructuoso Marconi; Ambrosio Raúl Rodriguez y Manuel De Dios Alvarez. — Inventario de los Bienes de Karting S. R. L. — 30 mts. cuero vaca liso, c|u 75,00, total 2.250,00; 9 mts. cuero anilina, 105,00, 945,00; 30 mts. descarne para plantilla, 28,00, 840,00; 55 mts. Badana para forro, 24,00, 1.320,00; 50 par cortes sin aparar c|forro, 9,30, 465,00; 57 par cortes aparados, 11,90, 678,30; 50 par zapatos en caja, 43,20, 2.160,00; 30 par zapatos sin terminar, 37,00, 1.110,00; 9 planchas vaca cuadrada, 15,00, 135,00; 13 planchas goma para plataforma, 38,00, 494,00; 2 lts. tinta empaque, 12,00, 24,00; 1 lata Neoprene, 267,00; 35 mts. vira, 1,40, 49,00; 4 pts. semilla Nº 9 L, 9,00, 36,00; 2 pts. semilla Nº 12 R, 8,00, 16,00; 50 par hebillas 553, 0,55, 27,50; 45 par hebillas 501, 0,51, 22,95; 55 par hebillas 596, 0,30, 16,50; 5 mil ojalillos, 10,00, 50,00; 1 caja remaches dobles, 25,00; 5 doc. botones, 3,60, 18,00; 1 garfio, 1,75; 5 doc. cordones, 11,00, 55,00; 200 cajas criatura, 0,70, 140,00; 200 cajas niña, 0,80, 160,00; 30 par planta goma Febo 20-23, 4,80, 144,00; 25 par planta goma Febo 27-34, 6,00, 150,00; 20 planchas crep sintética, 27,00, 540,00; 1 máquina rebajar cortes Nº 463, 90,00; 1 máquina de raspar suela Nº 12545, 300,00; 1 compresor Nº 2935, 400,00; 1 paulina con motor Nº 0548, 50,00; 1 bomba raspar plantas Nº 14847, 80,00; 1 desviradora Nº 14307, 120,00; 1 balancín para cortar suela Nº 0909, 200,00; 1 maquina para rebajar suela Nº 0914, 100,00; 1 máquina para rebajar contrafuerte Nº 0951, 160,00; 1 máquina p|abrir hendido Nº 0938, 40,00; 1 máquina para armar Nº 0115, 1.100,00; 1 aparato grabar suela Nº 1024, 20,00; 1 aparato colocar viras Nº 036776, 160,00; Total, $ 15.000,—. — Jorge Fructuoso Marconi, cta. capital, 6.000,00, Ambrosio Raúl Rodriguez, cta. capital 6.000,00; Manuel De Dios Alvarez, cta. capital, 3.000,00; Total $ 15.000,00. — Firmado: Jorge Fructuoso Marconi, Ambrosio Raúl Rodriguez, Manuel De Dios Alvarez.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.505.— e.2|12 Nº 48.047 v.2|12|75

S. E. T.

SOCIEDAD
DE ESTUDIOS
TOPOGRAFICOS
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Walter Arquimedes Kessler, argentino nacido el 10 de enero de 1931, C. I. Nº 2.979.530, expedida por la Policia Federal, de profesión agrimensor, domiciliado en Avda. La Plata Nº 750 del 6º piso, dpto. B, de Capital Federal, casado en primeras nupcias con Inés Zita Matilde Maria Zweiger; Gustavo Enrique Zobra, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1943, C. I. Nº 5.127.672 expedida por la Policia Federal, de profesión agrimensor, domiciliado en Tinogasta 3980 de Capital Federal, soltero, hijo de Andrés Zobra y de Orsolina Nadin y Ariel Lera, argentino, nacido el 3 de enero de 1947, C. I. Nº 5.650.628, expedida por la Policia Federal, de profesión agrimensor, domiciliado en Culpina 60, 7º piso, depto. E de Capital Federal, casado en primeras nupcias con Luisa Magdalena Rios y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de S.E.T., SOCIEDAD DE ESTUDIOS TOPOGRAFICOS S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tinogasta 3980, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del pais o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá

por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, todo trabajo relacionado con la agrimensura y la arquitectura. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000,—) dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una que se integran por partes iguales en materiales e instrumentos de trabajo según inventario que firman por separada y forma parte del presente, los valores son conforme a los costos de adquisición según facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad liquidará a sus herederos el capital del socio fallecido previa tasación y en 24 cuotas mensuales con más el interés bancario para descuentos de pagarés que rija en ese momento. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Ningún socio podrá emplear la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad y en garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Gustavo Enrique Zobra. Ariel Lera. Walter Arquímedes Kessler. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-016201553. — Hay un sello: J. Carlos Lykiardopoulos. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — En mi carácter de escribano público a cargo del registro 260. — Certifico: Que las firmas que obran en el documento que se adjunta han sido puestas en mi presencia por don Walter Arquímedes Kessler, C. I. Nº 2.979.530; don Gustavo Enrique Zobra, C. I. Nº 5.127.672 y don Ariel Lera, C. I. Nº 5.650.628 todas de la Policía Federal, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas Nº 628|9|30 del libro de actas Nº 2. — Hay un sello: J. Carlos Lykiardopoulos. — Balance inicial de Set, Sociedad de Estudios Topográficos S. R. L. al 30|12|1974. — Activo: Bienes de Uso: 1 (un) teodolito marca Zeiss, modelo Th 4 Nº 90.116, $ 15.000,—; 1 (un) teodolito marca Wild, modelo T 1 Nº 59.630, $ 15.000,—; 1 (un) nivel marca Zeiss, molelo Ni 22 Nº 73.762, $ 11.000,—; 1 (un) nivel marca Miller, Nº 34.922, $ 4.000,—. — Total del activo, $ 45.000,—. — Pasivo: Capital Social: Socio Walter Arquimedes Kessler, $ 15.000,—; Socio Ariel Lera, $ 15.000,—; Socio Gustavo Enrique Zobra, $ 15.000,—. Total del pasivo, $ 45.000,—. — Certifico: que los valores que anteceden fueron extraídos de comprobantes que he tenido a la vista. Extiendo la presente certificación a los 4 días del mes de marzo de 1975 en la Ciudad de Buenos Aires. Dr. Jorge Angel Anzovino, contador público, U.B.A., CPCE, Cap. Fed. Tº LV, II Fº 13. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 16649214. J. Carlos Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 714.— e.2|12 Nº 48.030 v.2|12|75

Vimetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Jugado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, entre el señor Jorge Gerardo Videla, de 49 años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Parera Nº 138, de Capital Federal, argentino, con L. E. Nº 4.219.641, y la señora Susana Zelmira Romero de Videla, casada, de 46 años, comerciante, domiciliada en la calle Parera Nº 138, de Capital Federal, argentina, con Cédula de Identidad Nº 2.559.059 de la Policía Federal, ambos hábiles para contratar, se convienc en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "VIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la calle Rodríguez Peña Nº 1662, Capital Federal, pudiendo mudar su domicilio para el cumplimiento de su objeto, estableciendo sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Comercialización de todo tipo de metales". — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de $ 10,— cada una que integran totalmente en este acto, representando su valor en mercaderías, de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al 31 de marzo de 1975, por el Contador Público Nacional Norberto Serrano, que los socios aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante factura probatoria para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — El Capital Social se constituye de la siguiente forma: el señor Jorge Gerardo Videla aporta a la sociedad el 90 % del capital o sea nueve mil cuotas de $ 10,— cada una lo que hace noventa mil pesos, y la señora Susana Zelmira Romero de Videla aporta a la sociedad el 10 % del Capital o sea mil cuotas de $ 10,— cada una, lo que hace un total de diez mil pesos. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de abril de 1975, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro socio por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se establece el 30 de setiembre de cada año. El socio que se retira recibirá el importe que se establecerá en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Gerardo Videla quien revestirá el cargo de gerente, ejerciendo la representación legal de la firma. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectivizadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y todo documento de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios en donde se hará constar las resoluciones importantes que se consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el 5 o|o para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo del Capital Social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de divergencias o dudas para la disolución de la sociedad se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados cada uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Las cuestiones de carácter judiciales serán dirimidas ante los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios se practicará un balance general e inventario y previa conformidad de los herederos, éstos podrán ingresar en la sociedad si así lo desean continuando con la misma. — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones vigentes aplicables a esta clase de sociedad. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente en dos fojas útiles. — Firmado: Jorge Gerardo Videla. — Susana Zelmira Romero de Videla. — "Vimetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance inicial al 1º de abril de 1975. — Activo. — Bienes de Cambio. Mercaderías: 4.545,454 kg. electrodos a $ 2,20: pesos 100.000. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo. — Capital Social. — Jorge Gerardo Videla: $ 90.000. — Susana Zelmira Romero de Videla: $ 10.000. — Pesos 100.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Firmado: Jorge Gerardo Videla. — Susana Zelmira Romero de Videla. — Norberto Serrano, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 574.— e.2|12 Nº 48.050 v.2|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 29 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de TIERRAS RANQUELINAS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, los señores Patricia Juana Edbrooke de Corbett y el señor Pedro Rodrigo Corbett. Y por acta de directorio del 5 de noviembre de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Pedro Rodrigo Corbett, y vicepresidente: Patricia Juana Edbrooke de Corbett.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|12-Nº 61.548 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 20 de febrero de 1975, y por acta del Directorio del 21 de febrero de 1975, han sido electos los directores de la sociedad "FUNHIE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose distribuido los cargos de la siguiente forma: Presidente, José Gagliardi. — Vicepresidente, Vicente Gagliardi. — Director Luis Gagliardi; todos en mandato por dos años, o sea, para el ejercicio 1974|1976.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.2|12 Nº 61.547 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de disolución y liquidación social. — Entre los señores: Juan Antonio Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 3228, 1er. piso "F", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.224.415; Antonio Ramón López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Arias 1421, de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.766.160, y Santiago Manuel Roca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Tejedor 2881, de Munro, Pvcia. de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.232.923, únicos socios de ETERNEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de mayo de 1969, bajo el Nº 1.150, al folio Nº 243 del Libro Nº 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración venció con fecha 16 de mayo de 1970, vienen por este acto a disolverla y liquidarla al 31 de diciembre de 1973, fecha en que cesaron los negocios sociales. — Se nombran liquidadores a los tres socios, quienes actuarán en forma individual, conjunta o alternativamente hasta la finalización de la liquidación, quedando expresamente autorizados para la realización de todas las operaciones tendientes a la realización del activo, la cancelación del pasivo que pudiere existir y la distribución del remanente entre los socios, en efectivo y,o en especie, con arreglo a sus respectivas participaciones. — Buenos Aires, enero 14 de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 203.— e.2|12 Nº 9.946 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por reunión de directorio celebrada el 10 de abril de 1975, ALBERTO-CULVER COMPANY, revocó el poder conferido a favor del Sr. Pedro S. Felisari, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1973, bajo el Nº 160, al Fº 321 del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.2|12-Nº 61.560 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1974, de la sociedad denominada "CASA OSLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se eligieron los siguientes integrantes del directorio: Presidente, José N. González. — Vicepresidente, María Luisa Halegua de Toyos. — Vocales: Raúl Arévalo y Mario Velázquez y como vocal suplente a Héctor Eduardo Toyos. — Dicha acta se encuentra íntegramente transcripta en la escritura del 19 de junio de 1975, pasada ante el escribano Ricardo O. Levin Rabey, al folio 878 del Registro 59. — Ricardo O. Levin Rabey.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.2|12 Nº 61.472 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "FANAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", recayendo en las siguientes personas: Presidente, D. Francisco Tyran. — Directores: don Enrique Löser, don Rodolfo David Tyran, don Guillermo Paula y don Manfredo Guillermo Benz. — Directores suplentes: don Luis Lucio Couturier y doña Estefanía Hauser de Tyran. — Y por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 1975, son designados como miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, los señores: Dr. Carlos Sehenzle, Arístides José Girosi y contador Albino Juan Gerónimo Ponte. — Como miembros suplentes son designados: la Cont. señora Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk, Cont. Carlos Jorge Schulz y Cont. Silvia Gaffuri.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.— e. 2|12 Nº 9.950 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Disolución Parcial de Sociedades. — Entre los señores Ernesto Ingelmo, de 49 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Lautaro 1073, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.466.083; Gerardo Manfredo Strauss, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pampa 663, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.020.213, y Guillermo Tumini, de 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gral. Urquiza 2296, piso 4º, Depto. "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 6.459.723, en sus caracteres de únicos integrantes de las sociedades de hecho que giran en esta plaza bajo las denominaciones de "PUBLICIDAD CALCO" e "IMPULSA PUBLICIDAD", se conviene el presente contrato de disolución parcial de ambas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Guillermo Tumini se retira de las dos sociedades antes nombradas, las que seguirán funcionando, en consecuencia, integradas exclusivamente por los suscriptores Ernesto Ingelmo y Gerardo Manfredo Strauss. — Segunda: Conforme el balance de común acuerdo practicado y aprobado por los suscriptos, la parte que al señor Guillermo Tumini corresponde en ambas sociedades asciende a la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos ley 18.188 ($ 255.000), que le será abonada en la siguiente forma: doscientos mil pesos ley 18.188 ($ 200.000) que los señores Ernesto Ingelmo y Gerardo Manfredo Strauss, a quienes otorga con el presente el más formal, eficaz y bastante recibo, le entregan en este acto en dinero en efectivo; treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) que le serán abonados dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha, y el saldo de veinticinco mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 25.500) que le será abonado dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente. — Tercera: Por los importes que mencionados en la cláusula anterior, no se hacen efectivos en este acto, se entrega al señor Guillermo Tumini dos (2) pagarés firmados por los señores Ernesto Ingelmo y Gerardo Manfredo Strauss, por valor de treinta mil pesos ley 18.188 (pesos 30.000) y veinticinco mil quinientos pesos de igual moneda ($ 25.000), respectivamente, cuyos vencimientos se ajustan a lo señalado en la cláusula segunda, sirviendo el presente como el más formal y eficaz recibo de entrega de tales documentos. — Cuarta: Conforme resulta de las cláusulas precedentes, el señor Guillermo Tumini renuncia a la calidad de socio que tenía en "Publicidad Calco" e "Impulsa Publicidad", renuncia cuyos efectos retrotrae al 31 de marzo del año en curso, declarando en forma expresa que nada tiene que reclamar de ninguna de ambas sociedades ni de quienes fueron sus socios, por ningún concepto, excepción hecha de los importes que, de acuerdo a lo convenido precedentemente, se instrumentaron en los pagarés mencionados en la cláusula anterior. — Quinta: Los señores Ernesto Ingelmo y Gerardo Manfredo Strauss, a su vez, declaran en forma expresa que nada tienen que reclamar del socio saliente por ningún concepto. — Sexta: Los firmantes acuerdan inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, a cuyo fin facultan al señor Ernesto Ingelmo a suscribir los documentos necesarios para tal fin. — Por su parte, el señor Guillermo Tumini se obliga a suscribir los documentos que fueren necesarios para tal tramitación, para el caso que ello ocurra. — Séptima: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles. — De conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1975. — Enmendado: "Gerardo", "corresponderles", todo vale. — Hay tres firmas. — Hay un sello: "Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial número 016565397. — Bs. As., 3|6|75. Hay una firma y un sello: "Abel P. Iranzi, escribano". — Actuación Notarial A 016565397. — Buenos Aires, junio 3 de 1975. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 498, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Ernesto Ingelmo, con L. E. Nº 4.466.083; don Gerardo Manfredo Strauss, con L. E. número 4.020.213, y don Guillermo Tumini, con L. E. Nº 6.459.723, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por las actas números 280, 281 y 282 del Libro número cuatro. — Hay una firma y un sello: "Abel P. Iranzi, escribano".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483.— e.2|12-Nº 61.401 v.2|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1974, y reunión del Directorio de igual fecha; han sido electos Directores titulares de la Sociedad: OLIMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, por dos años, los señores Olimpo Manuel Camba, Ramón López, Virginia Julia Avalos de Trasmonte y Armando Oscar Vázquez. — Director Suplente, señor José Villar. — Síndico titular, contador José Eduardo Moreira, y Síndico Suplente, el doctor Agustín Alberto Pérez Maraviglia; y designados como Presidente el señor Olimpo Manuel Camba. — Vicepresidente, el señor Ramón López; y Vocales: señora Virginia Julia Avalos de Trasmonte y Armando Oscar Vázquez, por igual término.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.2|12 Nº 9.952 v.2|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a estar a derecho por el término de diez días a doña PRUDENCIA DOLORES RIVAROLA, en los autos Fratalocchi, Jorge A. s|información. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Lisandro J. Arceo, secretario.

$ 70.— e. 2|12 Nº 9.966 v. 3|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Castelao Jesús s|información", cítase por cinco días a MARIA ALICIA SOGGETTI DE CASTELAO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y la defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 112.— e. 2|12 Nº 9.936 v. 3|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a don BONIFACIO DIAZ Y ZARATE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, por Ausencia con Presunción de Fallecimiento, le sigue doña Blanca Fontán de Díaz y Zárate. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

$ 42.— e. 8|8 Nº 2.459 v. 8|8|75
$ 42.— e. 2|9 Nº 3.325 v. 2|9|75
$ 42.— e. 1º|10 Nº 5.918 v. 1º|10|75
$ 42. —e. 3|11 Nº 57.354 v. 3|11|75
$ 42.— e. 2|12 Nº 61.572 v. 2|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al demandado don LUIS CESAR DE GASPERI en los autos caratulados: "Iglesias, Héctor c|De Gasperi, Luis César s|escrituración", a comparecer en ellos a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en el término de diez días el traslado de la demanda, todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.

$ 126.— e. 2|12 Nº 9.930 v. 3|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, notifica a CONSOLACION MARTINEZ de CASTRO, FILOMENA MARTINEZ y VENERANDA LOPEZ MARTINEZ la resolución dictada en autos "Carballo, Francisco y otra c|Martínez de Castro, Consolación y otras s|escrituración". — "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Autos y vistos: Por presentado, parte y constituído el domicilio. — Agréguese. No habiendo los demandados contestado el traslado conferido en término, el que se encuentra vencido, hac'endo efectivo el apercibimiento decretado, dáseles por decaído el derecho que han dejado de usar y declaráseles rebeldes en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Germán A. Voss. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 196.— e. 2|12 Nº 9.935 v. 3|12|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos: "Mendoza, Mabel s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a MABEL MENDOZA para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 35.— e. 28|8 Nº 3.357 v. 28|8|75
$ 35. —e. 24|9 Nº 5.565 v. 24|9|75
$ 35.— e. 29|10 Nº 57.019 v. 29|10|75
$ 35.— e. 2|12 Nº 61.522 v. 2|12|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a JOSE MARIA VIEYTES, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Vieytes, José s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en el juicio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 70.— e. 2|12 Nº 9.983 v. 2|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos (2) días, que en los autos caratulados "PROGRANDE S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", exp. Nº 15.123, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Airss, abril 13 de 1966. — Autos y Vistos: Atento la inexistencia de fondos para sufragar los gastos que demande el procedimiento de la quiebra y la imposibilidad material de procurarlos por el desconocimiento del domicilio de la fallida, conforme a lo dispuesto por el art. 85 de la Ley quiebras clausúranse los procedimientos. — Importando este hecho una presunción de culpa y fraude en la conducta comercial de la fallida, decrétase la detención de los miembros del directorio de la misma a cuyo efecto oportunamente se oficiará a la Policía Federal para que cumpla la medida y los ponga a disposición del Sr. Juez de Instrucción que intervendrá. — Fdo.: César A. Galbisso, Juez. — Buenos Aires, a los veinticiņco días del mes de noviembre de 1975. Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.2|12 Nº 1.465 v.3|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, que en los autos caratulados "MAQUINAGRO S. A. s|quiebra s|Inc. de Calificación de Conducta", exp. 39.477, se he resuelto librar el presente, atento lo establecido en el art. 248, inc. 5º, del Decreto Ley 19.551|72, para que comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones los integrantes de la sociedad fallida, Sres.: Mario Lattes, Mario Angel Abbate y Pastor Darío Sánchez, bajo apercibimiento de constituírseles el domicilio en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1975. Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.2|12 Nº 1.466 v.2|12|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "GOLDBERG, JOSE s|quiebra". — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1976 a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.467 v.9|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "NOPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra" — Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. — Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1975. Jorge A. González, secretario.

e.2|12 Nº 1.468 v.9|12|75

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "MAQUIN, S. A. C. I. F. I. A." el concurso preventivo solicitado fijándoles plazo hasta el día 16 de febrero de 1976, para presentar al Síndico doña Raquel Dina Volpo, con domicilio en Santa Fe 1970, 8º, "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de abril de 1976 a las 9 horas, se celebrará audiencia en la sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 350.— e.2|12 Nº 61.634 v.9|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día, en los autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, S.R.L. s|quiebra s|incid. de calificación de conducta", el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. Y vistos.. Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida y de su socio gerente Domingo Russo, como casual. Notifíquese, practíquense las pertinentes comunicaciones y archívese. Fdo.: Juan Carlos Nievas, Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.2|12 Nº 1.469 v.2|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de cinco días a VICTOR LUIS FALANGA, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Falanga Víctor Luis, sobre ejecutivo de $ 6.100", a comparecer en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 126 e.2|12 Nº 61.598 v. 3|12|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos "Mario Biscaldi, S.R.L. su quiebra", que en el mismo se ordenó citar a la fallida para que dentro del quinto día comparezca en la quiebra a estar a derecho y para que en igual término lo haga en el incidente de calificación de conducta a efectos del traslado que por ese término se le confiriera a fs. 1 vta. del mismo, e intimarla para que dentro de las 48 horas constituya domicilio legal tanto en la quiebra como en dicho incidente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Asimismo se ordenó citar por diez días a los ex socios gerentes, Sres.: GUIDO ALBERTO CANTALUPO, MARIO BISCALDI y GUIDO HECTOR CANTALUPO, de la fallida, para que contesten el traslado que por diez días se les confiriera a fs. 10 vta. de dicho incidente, y para que también dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.2|12 Nº 1.470 v.2|12|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, hace saber que en los autos caratulados "OXFORD, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO ROBERTO ARMANDO BONAL s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se ha dictado sentencia definitiva, calificando de culpable y fraudulenta la conducta de la fallida y del Sr. Roberto Armando Bonal. — Publíquese por 1 (un) día.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.2|12 Nº 1.471 v.2|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|11|75	Miguel Luis CASO	2|12	4|12|75	9.697	90
2	4	César Antonio Pescio	13|11|75	MARIA CAROLINA GALATRO DE ROMANO	2|12	4|12|75	61.036	90
3	6	Lisandro J. Areco	17|11|75	VICENTE LATRONICO y CARMEN GUIDA	2|12	4|12|75	9.626	90
3	6	Lisandro J. Areco	10|11|75	FERNANDO RAMONDENC	2|12	4|12|75	61.046	90
4	7	Elisa M. Diaz de Vivar	19|11|75	JULIA REBUTTI o JULIA ANTONIA AMALIA REBUTTI				
4	7	Omar J. Cancela	20|11|75	María Dolores MENDEZ de QUIROGA	2|12	4|12|75	61.082	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	19|11|75	MARTHA LILIA VELLO PRACK DE MARIANI	2|12	4|12|75	9.690	90
4	8	Omar J. Cancela	4|11|75	ABEL MARTIN BOVE	2|12	4|12|75	9.684	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12|11|75	Manuel MATO	2|12	4|12|75	9.631	90
5	10	Eduardo R. Liguori	18|11|75	Miguel Nittalo	2|12	4|12|75	9.667	90
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	JOSEFA o MARIA JOSEFA ESPASANDIN o ESPASANDIN	2|12	4|12|75	9.621	90
				de BLANCO	2|12	4|12|75	9.634	90
6	11	María Sira Benceventano	13|11|75	HAYDEE IRENE FARESE DE PEREYRA	2|12	4|12|75	9.695	90
6	12	Luis Alberto Dupou	20|11|75	María o María Rosa COMEGLIO de CUESTA	2|12	4|12|75	9.681	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Rodolfo BUSCHI	2|12	4|12|75	9.689	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|11|75	Felipe Eufrasio Bucich	2|12	4|12|75	9.622	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	30| 9|75	Gil Salomón Domgiak o Gil Schulim Dombiak y Sara Kimel				
				de Dombiak	2|12	4|12|75	9.628	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	21|11|75	SARA ROSALIA PAZOS	2|12	4|12|75	9.632	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	14|11|75	JUANA CIOCCA	2|12	4|12|75	9.654	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	18|11|75	Pedro Latallade	2|12	4|12|75	9.698	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10|11|75	PASCUAL LANDINI	2|12	4|12|75	60.954	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|11|75	NELIDA FORNARI de MARCHESI	2|12	4|12|75	9.704	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|11|75	ANTONIA MARIA LUISA CERIANI	2|12	4|12|75	9.645	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17| 9|75	CHAMA SARUTTI DE OUBEID	2|12	4|12|75	9.693	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|10|75	ESPERANZA VIZOSO DE SOBRINO	2|12	4|12|75	9.686	90
12	23	Horacio A. Magliano	20|11|75	MARIA ARADAS DE SEIJAS	2|12	4|12|75	61.004	90
12	24	Horacio A. Magliano	31|10|75	VITO ALEJANDRO JANULIONIS	2|12	4|12|75	9.660	90
12	24	José Luis Caruso	19|11|75	LUIS CATTALETI	2|12	4|12|75	60.909	90
13	25	Fernando Posse Saguier	19|11|75	MARIA ANGELA DELEO o DILEO	2|12	4|12|75	61.018	90
13	25	Fernando Posse Saguier	14|11|75	LUIS MANUEL BOLIVAR y CATALINA LLOVERAS	2|12	4|12|75	9.685	90
				DE BOLIVAR				
15	29	Julio Campos	20|11|75	PEDRO MOLINA FLORES	2|12	4|12|75	9.620	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JUAN BATTISTA	2|12	4|12|75	9.701	90
15	29	Julio Campos	10|10|75	JOSE RUSSO	2|12	4|12|75	9.679	90
15	29	Julio Campos	12|11|75	GARARDO RAMON NOVOA	2|12	4|12|75	9.630	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	21|11|75	JOSE BENITO CIBEIRA				
15	30	Carlos Enrique Frelli	19|11|75	FILOMENA GONZALEZ de MARTINEAU y ANDRES	2|12	4|12|75	9.682	90
				VICTORIO JUAN MARTINEAU	2|12	4|12|75	61.025	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	Juan Lino MENDEZ	2|12	4|12|75	9.683	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|11|75	Juan BRONDOLO	2|12	4|12|75	9.669	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	7|11|75	Mannig Tovmassian de Tateosian	2|12	4|12|75	9.694	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18|11|75	CARMEN RAMONA RIVERA de AGUILAR	2|12	4|12|75	9.636	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	Albina D'IMPORZANO de FABBRI	2|12	4|12|75	60.989	90
18	36	Mariano Calafell Loza	17|11|75	ANTONIO GALIOTTI	2|12	4|12|75	9.619	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	Elsa Mercedes CLARA	2|12	4|12|75	9.643	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|10|75	Olga Norma HARRIS	2|12	4|12|75	9.676	90
21	41	José Antonio Faro	21|11|75	NELLY EDELMAN DE STARKER	2|12	4|12|75	60.941	90
21	41	José Antonio Faro	14|11|75	Angela VIROTTI	2|12	4|12|75	9.653	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	JOSE OLIVA	2|12	4|12|75	9.651	90
24	47	María Isabel Millán	10|11|75	SOFIA ORCESI	2|12	4|12|75	9.664	90
24	47	María Isabel Millán	18|11|75	Catalina HECHT de GLASER	2|12	4|12|75	9.662	90
24	48	Guillermo J. Blanch	17|11|75	RAMIRO DIAZ	2|12	4|12|75	9.625	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	MARINO CAPRETTI	2|12	4|12|75	9.678	90
26	51	Osvaldo Mirás	13|11|75	NICANOR GERMAN GUTIERREZ POSSE	2|12	4|12|75	9.657	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	José GRECO y Rosario MOSCATELLI	2|12	4|12|75	9.652	90
27	53	Ana María Luaces	12|11|75	Rosa Calvi de Colli	2|12	4|12|75	9.677	90
27	53	Ana María Luaces	19|11|75	MARIA LUISA CONSENTINO Vda. de TALARICO	2|12	4|12|75	61.026	90
28	56	José Luis Gallo	17| 9|75	NICASIO MARTINEZ	2|12	4|12|75	9.670	90
28	56	José Luis Gallo	18|11|75	HECTOR MIGUEL DUCROS	2|12	4|12|75	9.618	90
28	56	José Luis Gallo	21|10|75	MARIA DALTON	2|12	4|12|75	9.700	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	JUAN PEDRO BLANCO y ELVIRA CROLINDA FRANZANTE				
				de BLANCO	2|12	4|12|75	9.633	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	JUAN PRIMAC	2|12	4|12|75	9.629	90
30	59	Rubén H. Malatesta	20|11|75	DOMINGO MARCO ANTONIO DE CHOCH	2|12	4|12|75	9.672	90
30	60	José María Scorta	14|11|75	GERONIMO GOMEZ	2|12	4|12|75	9.687	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	Oscar Remigio GONZALEZ	2|12	4|12|75	61.012	90
30	60	José María Scorta	10|11|75	WANSA FAUAZ de FAUAZ	2|12	4|12|75	9.663	90
* 16		Atilio Fazio (Oficial 1º)	23|10|75	GENARO AGUSTIN GONZALEZ o GENARO AGUSTIN				
				GONZALEZ KEEGAN	2|12	4|12|75	61.005	90
* 24		Juan Martín de Yaniz	19|11|75	JOSE ANTONIO FRANCISCO MIRAS	2|12	4|12|75	9.623	90
* 47		Ricardo A. Sangiorgi	[illegible]	Alto Pablo Basso	2|12	4|12|75	9.647	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.2|12 Nº 168 v.4|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|SAMUEL y LEON GORDON y MARCOS ROSOVSKY, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Comercio y Justicia". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 15|15 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Nación y Comercio y Justicia, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e.2|12 Nº 61.514 v.9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|VICTOR SCHVARTZMAN, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en el término de diez días, por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma. Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 17|17 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e. 2|12 Nº 61.513 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|RICARDO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en el término de diez días por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese. — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma. Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta., publíquense edictos además de los diarios mencionados en el mismo, en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco días.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 455.— e. 2|12 Nº 61.509 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|ALBERTO VICENTE GARCIA, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Los Principios", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Bustos Fierro, secretario.
$ 350.— e. 2|12 Nº 61.512 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|GONZALO MARTINEZ CARBONELL, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía por edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "Córdoba". — Dése la posesión judicial del inmueble a cuyo fin ofíciese — Líbrese oficio al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Boletín Oficial de la Nación y diario Córdoba, por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal.
Luis Eduardo Molina, secretario.
$ 490.— e. 2|12 Nº 61.511 v. 9|12|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|TERESA AMALIA ALLOATI, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. — Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. — Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Comercio y Justicia", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. — Martes y viernes para notificaciones en la oficina. — Humberto Vázquez, Juez Federal.
Ricardo Busto Fierro, secretario.
$ 350.— e. 2|12 Nº 61.510 v. 9|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "CANISSA MIGUEL c|LUCERO TORRES VICTOR RICARDO s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 23.474, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el 10 de diciembre de 1975, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, Capital, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 20, designado como lote 3 de un plano de subdivisión que cita su título que mide al O. línea 1-0 450,78 m., línea 0-P 116,77 m., línea P-S 299,12 m., línea S-T 266 m. y línea T-F 1.526,38 m.; al N. línea F-G 620,10 m.; al E. línea G-U 2.957,51 m., línea U-T 10 m. y línea T-V 124,50 m. y al S. línea V-1 483,17 m. Corresponde este lote a más de la superficie comprendida en el polígono descripto otra pequeña fracción formada al N. por las sinuosidades del Arroyo del Medio, al O. línea F-F' 93,29, al S. línea F-G 620,10 m., al E. línea G-G' 158,67 m. encerrando una superficie total de 106 Ha. 35 a. 36 c. 2.747 cm2., lindando al N. con sinuosidades del Arroyo del Medio con la Provincia de Santa Fe, al O. con la fracción o lote 2, adjudicada a doña María Josefa Regina Lucero y Torres de Urrutia, al S. con María Herminia Lucero y Torres y al E. con la Suc. de Doroteo Ramallo. Nomenclatura Catastral según título: Circunscripción XX, parcela 2.087, c. Partida 2.944. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupado por el demandado y de acuerdo al artículo VIII de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de subasta judicial la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo de 10 días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate". Base $ 350.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil Ley de Sellos, todas sumas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, permanente.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 672.— e.2|12 Nº 61.611 v.4|12|75

Nº 16

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 16, Sria. Nº 31, comunica por tres días en autos "TERRAGNI de RATTO, PIERINA c|ALVAREZ, VICTORIANO su sucesión s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 22.173, que el martillero Manuel Freire rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, la unidad Nº 7 del piso 5º de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 77|79|85, entre Rivadavia y Bmé. Mitre, cuyas comodidades y superficies son. Living comedor, 3 dormitorios, dos de ellos con placard, baño y toilette, cocina y habitación de servicio, balcón externo. Superf. total de propiedad exclusiva 102,5658 m2. y el uso exclusivo de un balcón de propiedad común. Porcentual 16,98 o|o. La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario deberá ser entregada en dichas condiciones. Para visitar el inmueble debe combinarse con el martillero. La administración informa una deuda por expensas comunes al 12|8|75 de $ 10.917,01 más $ 1.766,63 de intereses punitorios, la cuota actual de expensas comunes por mes, de $ 434. Base: $ 45.500 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 441.— e.2|12 Nº 61.527 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "CAMARDON, EMILDE MONICA c|AYALA, JORGE s|ejecutivo", Exp. Nº 33.959, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 4 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben los días 2 y 3 de diciembre de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.: Dos maniquíes marca "Lisistrata" con sus correspondientes pelucas, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 168.— e.2|12 Nº 61.475 v.3|12|75

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "3 C. AUTOMOTORES s|Quiebra, Incidente de Liquidación y Subasta, Expediente Nº 33.553", que los martilleros Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, Antonino Gigena y Pablo J. Ferrari, rematarán el viernes 12 de diciembre próximo, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles, desocupados, ubicados en la localidad de Haedo, Ptdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires; 1º) Finca con frente a la Av. Rivadavia 16670|72 y a Concordia 186, Nom. Catastral: Lotes I y A, Circ. III, Secc. H, Chacra 29, Manzana B, Parcela 56 a; consta de gran galpón con instalaciones para Service Automotores, salón para exhibición y|o ventas; oficinas e instalaciones sanitarias; sup.: 1.048,74 m2. Base: $ 650.000.—. - 2º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia e|Concordia y Suipacha, designado como lote 10, conjuntamente con el lote 57 d, linderos con la finca anterior, superficie total de ambos lotes 594,94 m2. Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcelas 56 y 57 d, Manzana B. Base: $ 250.000 .— - 3º) Terreno baldío sobre Avda. Rivadavia, designado como lote 11 y lindero son los lotes anteriores, Catastro Circ III, Secc. H, Quinta 29, Parcela 59, Manzana B, Superficie 404,37 m2. Base: $ 200.000.—. — Las propiedades se exhibirán desde el sábado 6 al jueves 11 de diciembre próximo, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas. — Las ventas son al contado. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %, y sellado de ley 5 o|oo. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 588.— e.2|12 Nº 61.490 v.4|12|75

Nº 18

El Juzgado de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en autos: "COOP. SAN LORENZO DE CRED. Y VIVIENDA c|TOIA, JUAN C. y Otro", que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el jueves 18 de diciembre de 1975, en Asoc. de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, a las 14,30 horas, la propiedad en Partido Tres de Febrero, calle Pueyrredón, Hoy Benito Pérez Galdós, en condición de desocupado, designada como lote 14, Manz. 37, Partida 59.123, de 10 mts. de frente y en total 450 m2. — Base: 2|3 de valuación, pesos 11.600.—. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 210.— e.2|12 Nº 61.491 v.4|12|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a EMILIO ALBINO SOLARO, para que comparezca en juicio "Bonomi, Alfredo Gerónimo y otro c|Solaro, Albino Emilio s|sumario (rescisión de contrato)", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1975. — Néstor L. Lloverás, secretario.
$ 112.— e. 1º|12 Nº 9.843 v. 2|12|75

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo interinamente del Dr. Osvaldo Pérez Cortes, Secretaría Nº 11 de la Dra María Sira Beneventano en la información sumaria Ziarcowsky, Estanislao, cita a FRANCISCA KOPEC por 10 días, para que se presente a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 126.— e. 1º|12 Nº 9.899 v. 2|12|75

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFA ANDRADE o ENDRADA de HASSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e. 1|12 Nº 54.675 v. 3|12|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|10|75.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza al señor DANIEL VICTORIO FERNANDEZ ,para que dentro del término de 20 días comparezca a tomar intervención en lo sautos: "Caldarella Ana María s|Venia Judicial", y conteste el traslado conferido, bajo apercibimiento de designarse al "Defensor Oficial" para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Eduardo José Cárdenas secretario.
$ 98.— e.1º|12 Nº 61.365 v.2|12|75

El Dr. Osvaldo J. Pérez Cortés, a cargo del Juzgado Nacional de Prim. Inst en lo Civil Nº 8, cita por diez días al representante legal de "LIBERTADOR, S. A. I. A. C. I. y F.", a fin a que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Velázquez, Angela Olinda y otro c|Chattah, Sofía y otro s|escrituración", que tramitan por ante este Juzgado, Secretaría Nº 16, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 126.— e. 1º|12 Nº 9.872 v. 2|12|75

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por 10 días a BASILIO ANTONIO SALINAS, para que comparezca en juicio: "Bonomi Alfredo y otro c|Salinas Basilio A. s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Armando J. Fernández del Casal, secretario.
$ 98.— e.1º|12 Nº 9.842 v.2|12|75

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, emplaza por 11 días a OSVALDO BONIFACINO, para comparecer en juicio: "Quilter S.R.L. c|Bonifacino Osvaldo s| Rescisión de Contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Armando J. Fernández del Casal, secretario.
$ 98.— e.1º|12 Nº 9.840 v.2|12|75

El Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a OSCAR ROMERO y OLMIA ARGENTINA PINTO para presentarse en los autos "Romero, Pedro Omar s|adopción", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Carlos Raúl Ponse secretario.
$ 84.— e.1º|12 Nº 9.864 v.2|12|75

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por 5 días a ANTONIA GARCIA de GOMEZ, para que comparezca en juicio: "Westland Del Plata S.R.L. c|García Gómez Antonia s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 112.— e.1º|12 Nº 9.844 v.2|12|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por dos días a don HORACIO CESAR SILVA que en los autos caratulados: "Bohn José c| Citymar S.A.C.I. F.I. s|sumario" se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Buenos Aires, febrero 12 de 1974 . Fallo: Desestimando la excepción de falta de legitimación para obrar opuesta por la demandada. En consecuencia, hacer lugar a la demanda y condenar a la demandada "Citymar, S.A.C.I.F.I.", a escriturar a los actores José Esteban Bohn y Rosalía Barbato de Bohn el lote de terreno "Q" de la manzana 426 de Ostende, partido de Gral. Madariaga provincia de Buenos Aires, de que da cuenta el instrumento de fs. 33, en el plazo de treinta días para lo cual deberá obtener la ratificación de la venta por parte de los propietarios, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios ocasionados que se determinarán por vía de ejecución de sentencia. Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Miguel Schiffer en la suma de un mil quinientos pesos, y los del Dr. Marcelo A. Volco en setecientos pesos. Notifíquese y oportunamente consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese. César D. Yañes. Buenos Aires, marzo 15 de 1974 ... Resuelvo: Aclarar la sentencia de fs. 124|128 en el sentido de que la condena a escriturar allí dispuesta se hace extensiva al Sr. Horacio César Silva. Notifíquese personalmente o por cédula. — César D. Yañes.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — José María Scorta secretario.
$ 308.— e. 1º|12 Nº 61.392 v. 2|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "COLORAMA S. C. A. y MARIA KURTZ de ANAS s|quiebra". Expte. Nº 35.149 ,se ha señalado audiencia para el día 5 (cinco) de marzo de 1976, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número (art. 96, inc. 2º del Dec. Ley Nº 19.551|72). Hágase saber a los señores acreedores que el plazo para presentar sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, al señor síndico, contador Fernando Escalona con domicilio constituido en la calle Mariano Acha 3448, vence el día 5 de marzo de 1976, atento a lo dispuesto en el art. 314 del Dec. Ley número 19.551|72 y lo previsto en el art. 96 del citado cuerpo legal. — Secretaría, a los veinte días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|11-Nº 1.418 v.2|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanca por Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere oposición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES VERSAILLES, S.A.C.I.; síndico Héctor Vicente Giura, con domicilio en Lavalle 1578, piso 5º, of. 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de diciembre de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 5 de abril de 1976 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, si son de la misma; prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; quedando sujeto, al igual que sus administradores, a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de la citada ley.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.
e. 1º|12 Nº 1.459 v. 5|12|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "R. O. D. Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" JULIO JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.962.238, Pol. Fed.), NELIDA MARIA BARBER de JORGE (Libreta Cívica Nº 2.595.129), JUAN JOSE JORGE (Céd. Identidad Nº 3.571.656, Pol. Fed.), ANGEL FERMIN JORGE (L. E. Nº 4.132.753) y EUSEBIO JORGE (L. E. Nº 4.488.949). Es síndico el Dr. Alfredo Miguel Raggio con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de abril de 1976 a las 10 horas. Se intima a los fallidos, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a los fallidos y a sus administradores para que entreguen al síndico, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 805.— e.1º|12 Nº 61.452 v.5|12|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos "HUINCUL S.R.L. s|quiebra". Regulárose honorarios en pesos cuarenta los del Dr. E. J. C. Chion Claviere, en pesos quince los del Dr. J. O. Paris Laplace, en pesos cuarenta y cinco los del Dr. E. Vegezzi, en pesos diez los del Dr. Manuel Castro, y en pesos ciento setenta los del Dr. Alberto Luis Tiferes.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. — El Secretario.
e.1º|12 Nº 1.460 v.2|12|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401, Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma de diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de KLINGER BERNARDO, Expediente número 28.728, Síndico Contador Luciano Bisiani con domicilio en Cangallo 1730, 3er. piso, Dep. 50, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1976 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.1º|12 Nº 1.462 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TEAM S.R.L." Expediente Nº 37.275, Síndico Juan Antonio Conde con domicilio en Florida 263, piso 9º, Dto. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado del día 2 de febrero de 1976 a las 9 hs. Hágase saber a los interesados que a partir de la última publicación podrán hacer uso del derecho establecido por el artículo 41 del Decreto Ley Nº 19.551|72.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.1º|12 Nº 1.463 v.5|12 75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S.R.L." Expediente Nº 37.045. Síndico Ernesto A. Peralta con domicilio Viamonte 1592, 6º piso Of. I. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1976 a las 9 hs. Se hace saber asimismo que la sindicatura presentó en informe prescripto por el art. 35 del Decreto Ley Nº 19.551|72 y que queda reanudado el período informativo con la última publicación de este edicto.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 1º|12 Nº 1.464 v.5|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a AURELIO MARCELO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos Vázquez Aurelio Marcelo s|quiebra, incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes, dentro de los cinco días de publicado el presente.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.28|11 Nº 1.455 v.4|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos GUZMAN JOSE IGNACIO s|Cancelación letra de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, hágase saber el extravío de la letra de cambio número 105135, librada por Néstor Colavita por $ 5.000, emitida el 2 de mayo de 1974, con vencimiento el 29 de octubre de 1974, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz), pagadera en el domicilio del aceptante, calle San Martín 137, Buenos Aires, autorizándose su cancelación y pago luego de 60 días contados desde la última publicación, siempre que no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario secretario.
$ 1.260.— e.21|11-Nº 9.285 v.12|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SEIZA, S. R. L.", expediente número 46.998. Síndico Antonio Eduardo Taccioli con domicilio en Lima 229, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de mayo de 1976 a las 8 horas. Se intima al fallido o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.26|11 Nº 1.422 v.2|12|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION, S. A., síndico, Nélida Luisa Taglioretti, domicilio: Cangallo 1488, piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1976, a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y para que entregue al síndico, dentro de los 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Héctor González Videla, secretario interino.

e.26|11 Nº 1.423 v.2|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días que en autos: "BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, LTDO., S.A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 29 de 1975: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la siguiente letra de cambio: "Nº 152.838, librada por GRAFANOR —Grandes Fábricas Argentinas del Norte S.A.I. y C.— a su propia orden, en la Ciudad de San Miguel del Tucumán el 9 de diciembre de 1974, por veinte mil pesos ($ 20.000), vencimiento a los 180 días (7 de junio de 1975), aceptada por el Banco Español del Río de la Plata el 9 de diciembre de 1974". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado al Banco Español del Río de la Plata Ltdo. una vez transcurrido el término de sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición. — Notifíquese por cédula a la libradora. — Isabel Míguez, Juez Nacional de Comercio"

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

$ 1.995.— e.28|11 Nº 9.711 v.19|12|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días la quiebra de "BEFAVAL S. A. C. I. M. — Ha sido designado síndico el señor Germán Francisco Cazeres, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, Of. 226, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de febrero de 1976. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 22 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a entregarlos al síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con contabilidad y para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72; intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.27|11 Nº 1.435 v.3|12|75

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en los autos "PEYBE S.A.C.I. s|quiebra" la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 214 del Dec Ley 19.551|72, hágase saber a los Sres. Acreedores el estado de distribución provisoria presentado a fs. 2225|2230 ... Fdo. Atilio Aníbal Alterini".

Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Julio César Rivera, secretario.

$ 112 e.1º|12 Nº 61.407 v.2|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días la quiebra de: "FERNANDEZ, MAXIMO ALFREDO". Síndico: Nicolás Italo la Sala, domiciliado en Avda. Neuquén 1740, piso 3º, Depto. "A". Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 3 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 19 de abril de 1976, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue a Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Carlos M. Gentile, secretario.

$ 560.— c.28|11 Nº 61.117 v.4|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, a cargo del Dr. Roberto Fernández Morán, cita por el término de diez días a los Sres.: GERMAN FANTINO y LUIS TAUBER, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados: "López, Antonio s| Sucesión c|Fantino Germán y otros s|Desalojo". — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 210 e.1º|12 Nº 9.813 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL MIZRAHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.437 v. 3|12|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de presente a MARTIN BERRO MADERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.438 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 de la doctora Lydia T. Luengo de Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO GAMARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 27|11 Nº 1.439 v. 3|12|75

Juzgado Nac. en lo Crim. y Cor. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.440 v. 3|12|75

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Fed Nº 1, Secretaría Nº 3, E. A. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ELIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.441 v. 3|12|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, E. A. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.442 v. 3|12|75

Juzgado 1ra. Inst. Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.443 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.444 v. 3|12|75

Juzgado Nac. Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 27|11 Nº 1.445 v. 3|12|75

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MABEL DORA PATIÑO DE FITZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.

Julio C. Gómez Oromí, secretario.

e. 27|11 Nº 1.446 v. 3|12|75

Por disposición del Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 14, de la escribana Amelia L. Berraz de Vidal, se cita, llama, emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a FERNANDO MARIO GERTEL, C. I. 6.974.996 Pol Fed., de nacionalidad argentina, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.754 |74, que se le sigue por infracción art. 213 y Ley 20.840 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Federal

e. 27|11 Nº 1.447 v. 3|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de la Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA DUELLI de TERUGGI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citada, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 24.896-D, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, noviembre 13 de 1975. — Esther A. Fus; de Raimondi, secretaria.

e. 27|11 Nº 1.451 v. 3|12|75

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría Nº 3, Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO SPINELLI, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.666, que se sigue por denuncia de hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e. 27|11 Nº 1.448 v. 3|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar por la primera publicación del presente, al prófugo EDUARDO HECTOR LOBOSCO, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.649|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e. 27|11 Nº 1.449 v. 3|12|75

Nº 2

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Artymet", S.R.L., c|Kaplan, Israel s|querella", expediente Nº 22.556|69, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ISRAEL KAPLAN a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.28|11 Nº 1.457 v.4|12|75

Ernesto A. Spangenberg, Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ronsini, Adalberto Omar s|malversación", expediente número 27.074, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ADALBERTO RONSINI a que comparezca a este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de noviembre de 1975. — Serafín J. Grosso, secretario.

e.28|11 Nº 1.458 v.4|12|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ARMANDO EDGARDO FEBRE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.279|75, que se le sigue por robo de documentos públicos y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Carlos G Daneri, secretario.

e. 27|11 Nº 1.450 v. 3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	18|11|75	MIGUEL LOFFARO	28|11	2|12|75	60.702	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	10|11|75	Liberata Maddalone de Silvestre	28|11	2|12|75	9.411	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	13|11|75	ELEODORO FRANCISCO BATTILANA e ISMAEL JACINTO BATTILANA	28|11	2|12|75	9.413	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	18|11|75	Mateo Antonio DI LELLA	28|11	2|12|75	9.418	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|10|75	FRANCISCO SUAREZ	28|11	2|12|75	9.453	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|10|75	SALVADOR AGASI	28|11	2|12|75	9.492	90
2	4	César Antonio Pescio	17|10|75	GENARO GALVARUZO y MARGARITA LONARI de GALVARUZO	28|11	2|12|75	9.442	90
2	4	César Antonio Pescio	18|11|75	Brenildo Oscar y José Antonio AVALOS	28|11	2|12|75	9.452	90
2	4	César Antonio Pescio	14|11|75	ROSA ARCIERI de LANCELLOTTI y VICENTE FRANCISCO PABLO LANCELLOTTI	28|11	2|12|75	9.456	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	24|10|75	Carlos Alberto Casullo	28|11	2|12|75	9.463	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	7|11|75	Romirio Justo Truol	28|11	2|12|75	9.426	90
3	6	Lisandro J. Areco	20|11|75	Ubaldo Bernardo Emidio Mattiello	28|11	2|12|75	9.400	90
3	6	Lisandro J. Areco	17|11|75	LUIS GALLUCCIO	28|11	2|12|75	9.405	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	18|11|75	JULIETA ELVIRA TORRES PALACIOS	28|11	2|12|75	9.401	90
5	10	Eduardo R. Liguori	18|11|75	ALFREDO FABIAN PIÑERO	28|11	2|12|75	9.470	90
6	12	Luis Alberto Dupou	18|11|75	HECTOR PRIETO	28|11	2|12|75	9.448	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	18|11|75	Angel Marinucci	28|11	2|12|75	9.396	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	17|11|75	VICTORIO BAIMA	28|11	2|12|75	60.588	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|11|75	ALBERTO PARDO	28|11	2|12|75	9.164	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|11|75	ANTONIO VIGLIOGLIA	28|11	2|12|75	9.423	90
8	16	Eduardo A. Bleule	7|11|75	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CUFRE	28|11	2|12|75	9.417	90
8	16	Eduardo A. Bleule	14|11|75	SALVADOR LO CASTRO y SEBASTIANA BARRESI DE LO CASTRO	28|11	2|12|75	9.496	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19|11|75	Emilio DE LORENZO	28|11	2|12|75	9.500	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27|10|75	JUAN BARLETTA	28|11	2|12|75	9.447	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|11|75	María Julia Vijande de Regazzoni	28|11	2|12|75	9.434	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|10|75	ANUNCIACION CATINO de PALO	28|11	2|12|75	9.428	90
12	24	José Luis Caruso	20|11|75	MARIA CATALINA YOLDE y CARMEN MARTA YOLDE	28|11	2|12|75	60.677	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|11|75	ELOY MESEGUER	28|11	2|12|75	9.454	90
14	27	Graciela E. González	17|11|75	FRANCISCO IPPOLITO	28|11	2|12|75	9.490	90
14	27	Graciela E. Gonzalez	17|11|75	JUAN ANTONIO MARTINEZ CAZON	28|11	2|12|75	9.484	90
14	28	Graciela E. González	13|11|75	LUISA SCHNEIDER Vda. DE STREGA	28|11	2|12|75	9.446	90
15	29	Julio Campos	19|9|75	RAMIRO GOMEZ	28|11	2|12|75	60.740	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	13|11|75	Nicolás Magnifico	28|11	2|12|75	9.505	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|11|75	Marcos Bautista Bernasconi	28|11	2|12|75	9.432	90
16	31	Ana María Conde	20|11|75	JOSE BERNARDO CORTEZ	28|11	2|12|75	9.471	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	JAIME GOSIS	28|11	2|12|75	9.421	90
16	32	Juan Carlos Dupuis	18|11|75	JUANA AURORA VALDEZ DE GUZMAN	28|11	2|12|75	9.414	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	18|11|75	LAZARO ROITMAN	28|11	2|12|75	9.486	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	17|11|75	REGINA TAUBER	28|11	2|12|75	9.489	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	12|11|75	Humberto Saccone	28|11	2|12|75	9.441	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	19|11|75	GARCIA AGUDO, José	28|11	2|12|75	9.472	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|11|75	ERNESTO JULIO MIRANI	28|11	2|12|75	9.466	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14|11|75	JUAN VINCENTI	28|11	2|12|75	9.449	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|11|75	Adelina ARAGONA de LINGER	28|11	2|12|75	9.462	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10|11|75	LUIS JUAN JOSE MARCHESE	28|11	2|12|75	9.504	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	19|11|75	GUILLERMO o GUILLERMO LEO o WILLIAM LEONARDO RITTER	28|11	2|12|75	9.491	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17|11|75	Salvador Rotundo	28|11	2|12|75	9.495	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	12|11|75	DOMINGO ANTONIO RAMANIELLO	28|11	2|12|75	60.544	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	14|11|75	Roberto Rodriguez Romero	28|11	2|12|75	9.427	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	Celia LOPEZ de MERCADO	28|11	2|12|75	9.485	90
20	40	Salvador José Mammana	18|11|75	SPAMER Leslie o Leslie Fernando	28|11	2|12|75	9.506	90
21	41	Jose Antonio Faro	13|11|75	MARIA ISABEL MARTINEZ	28|11	2|12|75	60.654	90
21	41	Jose Antonio Faro	5|11|75	SALVADOR GRILLO	28|11	2|12|75	9.451	90
21	41	Jose Antonio Faro	9|11|75	Luis Gerónimo Zanacco	28|11	2|12|75	9.422	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|11|75	ROBERTO LUIS GIACHERO	28|11	2|12|75	9.419	90
22	43	Carmen N. Ubiedo	17|11|75	Concepción Dolce Vda. de Samá	28|11	2|12|75	60.635	90
22	43	Enrique H. Rodino	7|11|75	AURELIO CONSTANTINO MUSACCHIO	28|11	2|12|75	9.440	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|11|75	URBANO GARCIA	28|11	2|12|75	9.430	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	7|11|75	Nataliccia Cipollino de Guerriera	28|11	2|12|75	9.433	90
23	45	Hugo Carrillo	6|11|75	GENARO BAUTISTA PORCELLINI	28|11	2|12|75	9.455	90
24	47	María Isabel Millán	17|11|75	Ciro Niveyro o Ciro Argentino Niveyro	28|11	2|12|75	9.399	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	MANUEL DAPENA	28|11	2|12|75	9.429	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|11|75	ANTONIA CANDIDA POSTERARO de DI GIORGIO	28|11	2|12|75	9.415	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14|11|75	JACOBO MOISES WENGROWER ó JACOBO MOSZEK (MOISES) WENGROWER ó JACOBO VENGROVER	28|11	2|12|75	60.655	90
26	51	Osvaldo Mirás	3|11|75	SANTIAGO ELIAS CHALELA	28|11	2|12|75	60.598	90
26	52	Guillermo C. Mercado	18|11|75	Emilia ROCHA de TESSI SEITUN	28|11	2|12|75	9.460	90
27	53	Ana María Luaces	19|11|75	Nouritza ARMANDAYAN DE VARTANIAN	28|11	2|12|75	9.499	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	ANA MARIA BOSSO de CASTAGNA	28|11	2|12|75	9.439	90
27	54	Manuel E. Crespo	31|10|75	Luis Domingo MUSANTE	28|11	2|12|75	9.497	90
28	56	José Luis Gallo	6|6|75	ANA MARIA REYES LARA DE BARRIOS	28|11	2|12|75	60.766	90
29	57	Mario Calatayud (h)	22|5|75	ALBERTO CONSTANTINO ROSONELOS ó ROSANELOS	28|11	2|12|75	9.465	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|11|75	LEOPOLDO ALCARI	28|11	2|12|75	9.502	90
30	59	Francisco Carlos Terrones	18|11|75	SILVERIA BARNES DE DURANA	28|11	2|12|75	9.501	90
30	60	José María Scorta	14|11|75	María el Carmen ó María del Carmen de la Calle de Baizán	28|11	2|12|75	9.445	90
30	60	José María Scorta	5|11|75	Teresa TUÑON de COMBA	28|11	2|12|75	9.437	90
30	60	José María Scorta	5|11|75	Nicolás IELPO	28|11	2|12|75	9.436	90
* 6		Hugo N. Pifarre	18|11|75	DIONISIA CORRALES VDA. DE BAULLOSA	28|11	2|12|75	9.443	90
* 8		Luis María Guerra	17|11|75	SILVIA FIDALGO DOMINGUEZ DE CHIACHIARINI	28|11	2|12|75	9.416	90
* 13		Sergio Villamayor Alemán	20|11|75	ANGELA ADELA ESPOSTO Vda. de PALMA	28|11	2|12|75	9.450	90
* 18		Néstor O. Costa	12|11|75	EUGENIO KARPENKO	28|11	2|12|75	60.739	90
* 40		Gastón J. M. Firpo	17|11|75	ALEJANDRO OSCAR SEIN	28|11	2|12|75	9.476	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.28|11 Nº 166 v.2|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	6|11|75	ALFREDO JOSE GALANTE	1|12	3|12|75	60.788	90
2	4	César Antonio Pescio	19|11|75	SANTIAGO ALFREDO TAGLIERO	1|12	3|12|75	60.854	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|11|75	DAVID LENT	1|12	3|12|75	9.615	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	18|11|75	ELSA CAFFARENA de TESSARI	1|12	3|12|75	9.568	90
3	6	Lisandro J. Areco	19|11|75	Osvaldo Vázquez	1|12	3|12|75	9.598	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	19|11|75	MANUEL LAMAS	1|12	3|12|75	9.536	90
5	10	Eduardo R. Liguori	20|11|75	Osvaldo Fidel PINTOS	1|12	3|12|75	9.520	90
6	11	María Sira Beneventano	13|11|75	ELISA BUNADER de FADUL y TUFIC FADUL	1|12	3|12|75	9.553	90
6	11	María Sira Beneventano	17|11|75	Rufina Martínez de López	1|12	3|12|75	9.544	90
6	11	María Sira Beneventano	12|11|75	Rafael Ardiles	1|12	3|12|75	9.556	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	17|11|75	ENRIQUE GARCIA GARCIA (o Enrique García)	1|12	3|12|75	9.582	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|11|75	Pedro LABORDE	1|12	3|12|75	9.559	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	31|10|75	DOMINGO GURA	1|12	3|12|75	9.605	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|11|75	SAMUEL SALOMON RASCOVCKY	1|12	3|12|75	9.524	90
9	18	Elsa G. Arias	7|11|75	MARIA EUSEBIA DEL CAMPO de VAN DORSSEN	1|12	3|12|75	9.572	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	20|11|75	ANDRES BETRO	1|12	3|12|75	9.555	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	10|11|75	Angel GUERRIERO Vda. de COLOMBO	1|12	3|12|75	9.576	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	18|11|75	SARA FALCON de CAPEL	1|12	3|12|75	9.565	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	JUAN LUIS SEGHEZZO	1|12	3|12|75	9.614	90
13	25	Fernando Posse Saguier	3|11|75	Eduardo Demark	1|12	3|12|75	60.864	90
14	27	Graciela E. González	13|11|75	ISIDORO AMADO CARBONERO	1|12	3|12|75	9.616	90
14	28	Graciela E. González	10|11|75	JOAQUIN RAMON GERPE	1|12	3|12|75	9.549	90
15	29	Julio Campos	20|11|75	ELDA ZULEMA FERNANDEZ de AMENDOLARO COUGHLAN	1|12	3|12|75	9.567	90
15	29	Julio Campos	18|11|75	Bernardo Antonio Lamarche	1|12	3|12|75	9.596	90
16	31	Ana María Conde	17|11|75	TERESA TOMASONI de BESSO	1|12	3|12|75	9.525	90
16	31	Ana María Conde	29|8|75	FELIX ANTONIO DE LA PEÑA	1|12	3|12|75	9.561	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|11|75	MINKIN de MIASCOVSKY Liuba	1|12	3|12|75	9.566	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	19|11|75	NICOLAS SACCHINELLI	1|12	3|12|75	9.564	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	7|11|75	FELIX KOTOULEK	1|12	3|12|75	9.570	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	6|11|75	ANGELA CARLOTA NOBUS de MIRO	1|12	3|12|75	9.592	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	13|11|75	Emeterio Martínez y Rosario López de Martínez	1|12	3|12|75	9.557	90
18	36	Mariano Calafell Loza	20|11|75	VICTOR ALBRAND	1|12	3|12|75	9.543	90
18	36	Mariano Calafell Loza	19|11|75	MARIA JUANA GOMEZ	1|12	3|12|75	9.546	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|10|75	Ana Victoria De Luca de Cornás	1|12	3|12|75	9.548	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	12|11|75	Luisa Stambulski de Hollender o Luisa Stambulski o Luisa Stombulsky o Luisa Stambolski	1|12	3|12|75	60.806	90
20	39	Francisco C. Terrones	20|11|75	MARCOS MALAMUD	1|12	3|12|75	60.794	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|11|75	MAURICIO BAL	1|12	3|12|75	9.521	90
20	39	Francisco C. Terrones	11|9|75	ANTONIO BARBA y MARIA AMALIA PEREZ Vda. de BARBA	1|12	3|12|75	9.573	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|11|75	DANIEL BONIFACIO VELEZ	1|12	3|12|75	9.583	90
20	40	Salvador José Mammana	19|11|75	IGNACIO DE CANDIA	1|12	3|12|75	9.522	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21|11|75	RODOLFO ALFREDO GUIDO	1|12	3|12|75	9.523	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|11|75	OSVALDO ALFREDO TOUCIDO	1|12	3|12|75	9.558	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|11|75	MARGARITA TRABUCCO de SORCABURU	1|12	3|12|75	9.594	90
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	ROMULO FRANCISCO ALBERTO SAIBENE	1|12	3|12|75	9.560	90
23	46	Carlos M. Saubidet	19|11|75	GERMAN JOSE MARINELLI	1|12	3|12|75	9.545	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20|11|75	SUSI o SUSANA EBEN de NIEDERMAIER	1|12	3|12|75	9.603	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|11|75	LUIS RAMON DIAZ	1|12	3|12|75	9.604	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|9|75	CARLOS ALBERTO AVILA	1|12	3|12|75	9.607	90
26	51	Osvaldo Mirás	20|11|75	MARCOS NEUSTADT	1|12	3|12|75	9.569	90
26	52	Guillermo C. Mercado	22|10|75	MARIA ROBINO de VILLANI	1|12	3|12|75	9.599	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20|11|75	MARIA GARRIGA de TEXIDO	1|12	3|12|75	9.600	90
27	53	Ana María Luaces	7|11|75	RODOLFO AGUSTIN LIRA	1|12	3|12|75	9.547	90
27	54	Manuel E. Crespo	17|11|75	MARTINA ISABEL QUERALT y|o MARTINA ISABEL QUERALT Y FUENTES	1|12	3|12|75	9.531	90
29	57	Liliana Filgueira de Cáceres	12|11|75	AMELIA MARIA HERNANDEZ de IGARZABAL	1|12	3|12|75	9.613	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|11|75	ANGELICA ROMA CAPANO Viuda de DOBAL	1|12	3|12|75	9.595	90
30	59	Rubén N. Malatesta	17|11|75	HUMBERTO PASCUAL CESARINI	1|12	3|12|75	9.580	90
* 3		Miguel G. Lemega	7|11|75	Félix CIRIGLIANO	1|12	3|12|75	9.508	90
* 10		Luis Mariano Romero	13|11|75	MATEO PICCOLO	1|12	3|12|75	9.593	90
* 11		José E. Pellegrino	21|11|75	JOSE NICOLAS MARTINEZ	1|12	3|12|75	60.793	90
* 25		Horacio Luis Puebla (prosecretario)	6|11|75	MARIA ENEDINA FLORES de MARREG	1|12	3|12|75	9.594	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.1º|12-Nº 167 v.3|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "BUSCO CHIVILO CONSTRUCCIONES c|FIBACO SOC. COM. POR ACC. s|Sumario, Expediente número 17.322|1968", que la martillera Noemí Marta Walker, rematará el día 4 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble Desocupado ubicado en la calle Junín 1580, entre Virrey Pacheco de Melo y Avda. Gral. Las Heras, Capital Federal, cuyas medidas son las siguientes: 8,66 m. x 26 o sea una Superficie Total de 225,16 metros cuadrados, según el informe pericial que consta a fs. 138 de estos autos. - Dicho inmueble podrá ser visitado los días 1º, 2 y 3 del mismo mes, de 14 a 18 horas. — Base: $ a. 103.620.—. Al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. - Sellado del boleto: 5 o|oo. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — El inmueble adeuda Imp. Municipales desde el año 1968 al año 1974 $ a. 4.032,88 y de O. S. N. desde el año 1967 al año 1974, $ a. 2.436,80.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975.
— Carlos A. Mastrofierro, secretario.
$ 378.— e. 1º|12 Nº 60.783 v.3|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|75.

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GALLI, NICOLAS c|ACUÑA DE GARCIA, MARIA (Sucesión) s|División de condominio, Expediente Nº 3.072", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 5 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: a) Dpto. Nº 2 o Unidad Nº 4 del edificio calle Avda. Olivera 275|77|79, con entrada por el 275. - Sup. propia: 47,20 en planta baja y 6,95 en el altillo. - Sup. Total: 54,15 m2. y un patio exclusivo de 15,65 m2. Porc: 20,33 por ciento. - Se encuentra ocupada por las parte; se entrega desocupado. - Base: $ 15.073,32. Al contado. — b) Lote de terreno a inmediaciones de la Est. Km. 62 del F. C. D. F. S., designado con el número 16, manz 2. - Sup.: 266,64 (Cir. II, Sec. "C", Manz. 41, Parc. 16). - Base: $ 1.652,33. — Se visitan diariamente. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — El Dpto. no tiene gastos por expensas comunes. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 357.— e.1º|12 Nº 9.818 v.3|12|75

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BENITO CARLOS LUJAN c|LAZARO, JUAN CARLOS s|Ejecutivo, Expediente Nº 19.666", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, en Perú 27, el departamento sito en la localidad de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, calle San Luis 784, planta baja, Unidad 5, subparcela 00-05, con una superficie propia cubierta de 28,71 m.c., semicubierta de 1,99 m.c., descubierta 9,08 m.c. - Total poligonal y unidad funcional: 39,78 m.c. - Porcentual: 0,131 %. — El departamento se encuentra desocupado. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 31.200.—, al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 315. — e.28|11 Nº 97.012 v.2|12|75

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "HURMAN, ELENA MARIA c|BRANDAN, IGNACIO RODOLFO y Otra s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 167", que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 5 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en Venezuela números 1318|20, 1er. piso, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, a inmediaciones de estación Dor Torcuato, Pvcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 5 de la manzana "D", mide 11,90 m. de frente al N.O., por 47,50 m. de fondo. - Superficie: 565,25 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sec. "A"; Manz. 110; Parc. 11. — El inmueble se encuentra sobre la calle Ferré, entre Boedo y Luna, a seis cuadras de Avda. San Martín y a unas 8 cuadras de la ruta 202. — En la parte posterior del terreno existe construida precariamente una casilla de 8 m. x 7 m., aproximadamente, parte de ladrillo y parte de madera, en mal estado de conservación. — Según cláusula del mutuo, la entrega es Desocupado. — Visitas todos los días de 9 a 18 horas. — Base: $ 30.206,66. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 399. —e.28|11 Nº 9.759 v.2|12|75

Nº 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: "GALERA DE PALLARES FABIANA SANCHEZ GRANERO DE MARTINEZ MARIA CATALINA s|Testamentaria, Expediente número 20.518", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día martes 9 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388 el inmueble ubicado en esta Capital, con frente a la calle Tres Arroyos 1638, entre Donato Alvarez y Morelos, edificado en el lote Nº 6, de la Manzana 1, que mide: 8m66 de frente al N.O. por 17m32 de fondo en el costado S.O. y 18m01 en el costado N.E. — Base: $ 100.000.—, al contado. — Se entrega desocupado. — Se visita todos los días, de 14 a 17 horas. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 273.— e. 1º|12 Nº 61.377 v.3|12|75

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "ARGARAÑAZ DE DONATELLI, GREGORIA SARA, s|Sucesión, Expediente Nº 7.612", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día martes 9 de diciembre de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, Pasaje Montreal Nº 5081, entre las calle Alvariño y Mirallá, construída en el lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzna K, 1, parte de la Manzana K, cuyas medidas son: 7,79 m. de frente al S.E. por 12,12 metros de fondo. — Se encuentra ocupada por persona que manifestó ser inquilino. —Base: $ 11.466,66, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975.
— Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 273.— e.1º|12 Nº 61.378 v.3|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. F. I. C. A. c|ARAUJO, HECTOR JUAN y Otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 34.325", que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 12 de diciembre de 1975, a las 15 horas, en Fraga 648, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo automóvil 600 E|66, berlina, 2 puertas, motor Nº 2305247, chasis Nº 2118492, chapa Nº B-191.079. — Según informa el martillero, al rodado le falta la parrilla, el radiador, el dínamo y el distribuidor; los tapizados se encuentran en mal estado, con roturas; el tablero y la bomba de agua están desarmados; el motor y la parte eléctrica no funcionan. - Base: $ 1.576,74. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %. - Se exhibe todos los días de 9 a 19 horas.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975.
— Juan Carlos Mata, secretario.
$ 273.— e.28|11 Nº 9.782 v.2|12|75

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "CAPELUTO, MOISES s|Quiebra s|Incidente de Venta del Inmueble de Avda. Alvear 1935|39|41, Unid. Nº 5, Expediente Nº 28.270", que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día jueves 11 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en esta Capital calle Avenida Alvear 1935|39|41, unidad Nº 5, designado con la letra "B", del 2º piso, externo, con teléfono y de acuerdo a constancia de autos, totalmente desocupado, con una superficie total propia de 69,35 m2. — Paga en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 1.800 mensuales de promedio, y adeuda en ese mismo concepto la suma de $ 10.000.—, aproximadamente. — Sale a la venta sin base y puede visitarse todos los días de 15 a 17 horas. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975.
— Jorge Andrés Lobato, secretario.
$ 525.— e.1º|12 Nº 61.406 v.5|12|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GALEANO DE SAENZ, MARIA s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 1.436", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de diciembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 Pick-up año 1968 de 64 CV, motor Nº 591693, chasis carrocería Nº 0723415, patente Nº C-139009, el estado general es malo; faltan elementos de chasis y motor, y ruedas. — Base: pesos 5.849,22. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 por ciento, pago al contado, entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ 336. —e.1º|12 Nº 9.858 v.3|12|75

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por siete días en autos: "REME Y KOGAN S. R. L. s| Quiebra, Expediente Nº R-1033|72", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 12 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en la calle Talcahuano 479 de esta Capital, el inmueble ubicado en la zona Norte de la Capital Federal, Parroquia San Carlos, con frente a la calle Rawson 306, esquina a la de la Avenida Díaz Vélez 4201|05|07|09, edificado en el lote designado con el Nº 22, letra "a", compuesto de 12,35 metros de frente al E., lindando con la calle Rawson; 17,54 metros en su lado frente al S., lindando con la Avda. Díaz Vélez; 18,90 metros en su costado N., lindando con el lote 22 "b" del mismo plano, y 11,30 metros en el lado O. lindando con más terreno de su manzana. El bien a subastar lo será en el estado material en que se encuentra. - Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección 17; Manzana 43; Parcela 22 "a". - Adeuda: Obras Sanitarias de la Nación: al 3er. bimestre de 1975; $ 4.932.20. A B. L. y Contrib. Territorial: al 2º semestre 1975: $ 1.980.74, y Pavimentos: $ 1.107.05. — Desocupado totalmente. — Visitar todos los días de 8 a 20 horas. — Base: (2|3 partes de la val. fisc.). $ 98.313.33 al contado. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y abonar el 5 o|oo del sellado. - Volantes en el salón de ventas y en las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 1.225.— e.24|11 Nº 60.368 v.2|12|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que en autos "COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S. A. F. s|Incidente de Liquidación de Bienes Muebles, Rosario", Expediente Nº 36.129, que el Banco Municipal de Rosario, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en su local central de la calle Sarmiento Nº 1350, de la ciudad de Rosario, los bienes situados en la planta de la Bajada Saladillo y Chacabuco Nº 2138, Rosario, Cremería de Colonia Médici, Aldao, Bombal, San Genaro, Las Parejas, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe y Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Los mismos serán exhibidos a partir del día 11 de diciembre de 1975, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas y de 13 a 15 horas y sábado de 8 a 11 horas. Elementos a subastarse, entre otros: Máquinas cosedoras de madera, encajonadoras, remachadoras de tarros, microscopio Bausch y Lomb, sierras sinfín y circulares, extinguidores de cobre, camiones de varias marcas, estanciera, tractores, básculas y balanzas, máquinas de escribir, calcular, sumar, eléctricas, marcas Royal, Monroe, Burrough, Remington, máquina para contabilidad, marca Sundtrand, escritorios y armarios de madera, ventiladores, secadores de caseína, calderas, bombas, motores diesel verticales y horizontales, máquina cepilladora, usina completa para pelar, limpiar, abrillantar y envasar arroz, 102 motores eléctricos de distintas marcas y potencias, ventiladores, estufas eléctricas, máquinas para envasar dulce de leche, calderas, tanques de chapa, y gran variedad de elementos más cuyos detalles y base de remate obran en el expediente del Banco Municipal de Rosario y en los lugares de exhibición, donde se encuentra a disposición de los interesados. — Con base. Al contado y mejor postor. — Seña: el 20 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán hacer ofertas bajo sobre 48 horas antes del remate, acompañando el 30 o|o de su oferta. — La subasta se encuentra sujeta a la aprobación del magistrado interviniente, debiendo los adquirentes integrar el saldo de precio dentro de los diez días hábiles de la comunicación de la aprobación del remate, procediendo al retiro de los lotes en los términos y condiciones y bajo apercibimiento dispuesto en el citado pliego de condiciones.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975.
—Carlos Eduardo Altieri, secretario interino.
$ 1.435.— e.27|11 Nº 61.094 v.3|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio: TOLYCA CATALANO S.A. s|quiebra, Incidente de realización de bienes inmuebles, Expediente 26756,70, que los martilleros Gustavo de Abeila Victorica (calle Lavalle 1282, P.B. of. 4) y Edmundo César Lemos (Montevideo 666, 9º piso, of. 910) rematarán el día 17 de diciembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, la demolición del edificio y galpones que componen la planta fabril de la fallida ubicada en la calle Cavia 552.38.60 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 20 %. — Comisión: 10 %. — Sellado de ley 5 por mil, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — El establecimiento podrá visitarse los días 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de diciembre de 1975 en el horario comprendido entre las 8 a 13 horas. — El o los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar documento de identidad. — Se reciben ofertas de compra a sobre cerrado, debiendo acompañar al importe la seña y comisión proporcional al monto de la oferta.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975.
Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 770.— e. 28|11 Nº 61.196 v. 4|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "SAUTHIER, CONSTANTE MAURICIO c|PAULO, ARTURO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 126.356", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 16 de diciembre de 1975, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Impala, modelo año 1972, motor Nº MCBA.-1869|L143755, dominio B. 1107986, en el estado que se encuentra. — Base: $ 28.106.— - Seña 30 %. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975.
Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 231.— e.1º|12 Nº 9.845 v.3|12|75

Nº 29

Emilio M. Pascual, Juez de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|EMCH, RENE BRUNO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 1.246", que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de diciembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1973, motor tipo 63 CV Nº 128-038-1406401 chasis carrocería número 128A-0839915, patente Nº C-548351. — Base: $ 19.832,64. - Comisión: 10 %, al contado, entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975.
— Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 315.— e.1º|12 Nº 9.859 v.3|12|75